



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

16 DE JULIO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
V	JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL DOCTOR WILMAN GABRIEL TERÁN CARILLO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, Y DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO INCISO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.
VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

ÍNDICE

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. ----- El señor presidente posiona a los asambleístas: Franklin Alexander Moya Benítez, Celso Salvador Morejón Pérez	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
V	Juicio político en contra del doctor Wilman Gabriel Terán Carillo, como presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y de la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	3
	Lectura del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	4
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	4
	Lectura del Memorando Nro. AN-PCJA- 2024-0082-M. -----	4
	Lectura del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	6



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Intervención del asambleísta:

Peñañiel Cedeño Jorge. -----	8
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	12,14,21, 23,25,28, 30,34,38, 41,49
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	26
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	28
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	50
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	52
Intervención del doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, expresidente del Consejo de la Judicatura. -----	53
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	53
Berrezueta Carrión Leonardo. -----	54
Lectura del Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O. -----	54



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Lectura del Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-0830-O. -----	56
Lectura del inciso final del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. ----	57
Intervención de la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura. -----	59
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	60
Transcripción del audio de una diapositiva proyectada. -----	63,64,67, 84,88
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Jorge Acaiturri Villa Varas, cuarto vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	78
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	79
El señor presidente suspende la sesión. ---	98
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	98
El señor presidente reinstala la sesión. ----	99
VI Suspensión de la sesión. -----	102



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Juicio político en contra del doctor Wilman Gabriel Terán Carillo, como presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y de la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-PCJA-2024-0082-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el asambleísta Jorge Andrés Peñafiel Cedeño; remitiendo el nombre del interpelante.
 - 2.2. Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O, de 15 de julio de 2024, suscrito por el abogado Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional; remitiendo notificación de la convocatoria del juicio político.
 - 2.3. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0157-M, de 29 de junio de 2024, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrin Fariás, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo informe.
 - 2.4. Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-0830-O, de 16 de julio de 2024, suscrito por el general Luis Eduardo Zaldumbide López, director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en el que se da contestación al Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O.
3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y siete minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días con todos. Les ruego tomar asiento, vamos a dar inicio a la sesión. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos cuarenta y cuatro. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenos días con todos, señoras y señores asambleístas. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para la instalación de la Sesión número novecientos cuarenta y cuatro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de dar inicio con la sesión, doy la bienvenida a los asambleístas que han sido principalizados para la presente sesión: Franklin Alexander Moya Benítez, suplente de la asambleísta Esther Cuesta, bienvenido; Celso Salvador Morejón Pérez, suplente del asambleísta Juan Carlos Camacho, bienvenido. Conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quedan legalmente posesionados. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de la convocatoria y orden el día para la presente sesión: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 944 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 16 de julio de 2024, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Juicio político en contra del doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, como presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta ahí la lectura del orden del día, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, cumpro con informar que no se han presentado solicitudes de cambio del orden del día para la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Primer punto del orden del día, por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Felicitaciones a Ramiro Vela en su cumpleaños, que tengas un excelente día. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiendo punto del orden del día: "2. Juicio político en contra del doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, como presidente del Consejo -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Nacional de la Judicatura, y la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase dar lectura en su parte pertinente del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa e informe acerca del proceso de convocatoria para el juicio político. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Convocatoria e inclusión en el orden del día. Una vez difundido el informe, en el plazo de cinco días, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional deberá incorporarlo en el orden del día para consideración del Pleno, que resolverá de conformidad con las siguientes reglas: 1. Si el informe recomienda el archivo de la solicitud de juicio político, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá: a. Acoger y ratificar el informe, con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes; o, b. No acoger el informe y resolver motivadamente el juicio político, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. 2. Si el informe se refiere a las actas y las posiciones de las y los legisladores por no haberse aprobado el informe que recomiende el archivo o el juicio político, el Pleno de la Asamblea Nacional previa moción motivada de cualquier legisladora o legislador, podrá resolver el archivo del trámite o el juicio político para lo cual requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER
RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. 3. Si el informe de la Comisión recomienda el juicio político en esta sesión, se procederá directamente y sin más trámite, al juicio político que absolverá o censurará y destituirá al funcionario o funcionaria, según corresponda. En caso de que el Pleno haya resuelto el juicio político de conformidad con lo previsto en el literal b) de los numerales 1 y 2 de este artículo, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de cinco días, incluirá en el orden del día para consideración del Pleno, el juicio político que absolverá o censurará y destituirá al funcionario o funcionaria, según corresponda. En todos los casos, la convocatoria para el juicio político será notificada a la funcionaria o funcionario cuestionado a través de los medios físicos o electrónicos disponibles, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista para la sesión del Pleno. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, requerirá a las y los asambleístas que iniciaron el proceso, los nombres de dos asambleístas que realizarán la interpelación, lo que será comunicado al funcionario interpelado en la convocatoria respectiva". Hasta ahí la lectura del artículo ochenta y tres, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, en ese sentido, dé lectura a su vez del Memorando Nro. AN-PCJA-2024-0082-M, en relación con la nómina de interpelantes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-PCJA-2024-0082-M,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Quito, D.M., 11 de julio de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Interpelantes juicio político a Wilman Terán Carrillo y Ruth Maribel Barreno Velín. De mi consideración: En respuesta al Memorando Nro. AN-PR-2024-0199-M, de fecha 10 de julio de 2024, mediante el cual solicita el nombre del interpelante o la lista de interpelantes para el juicio político relacionado con Wilman Gabriel Terán Carrillo y Ruth Maribel Barreno Velín, como expresidente y exvocal del Consejo de la Judicatura, me permito informarle que seré yo, Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, en calidad de asambleísta, quien desempeñará el rol de interpelante en dicho proceso. Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me comprometo a cumplir con las responsabilidades y deberes que este importante proceso demanda. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, asambleísta". Hasta ahí la lectura del memorando solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase dar lectura del artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Derecho a la defensa. En la fecha y hora señaladas en el orden del día, las o los asambleístas interpelantes llevarán adelante la interpelación por el lapso de dos horas, con base en las pruebas solicitadas y actuadas dentro del plazo probatorio respectivo. A continuación, la funcionaria o funcionario enjuiciado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

políticamente, en el lapso máximo de tres horas, presentará sus alegatos de defensa ante el Pleno de la Asamblea Nacional sobre las acusaciones imputadas en su contra, con base en las pruebas solicitadas y actuadas dentro del plazo probatorio respectivo. Luego, cada parte podrá replicar por un tiempo máximo de una hora. Finalizada la intervención de la funcionaria o funcionario, se retirará del Pleno y la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán intervenir todas las y los asambleístas y exponer sus razonamientos por el tiempo máximo de diez minutos, sin derecho a réplica. De no presentarse al término del debate, una moción de censura y destitución, se archivará la solicitud. A fin de garantizar el derecho a la defensa, el Consejo de Administración Legislativa, autorizará la participación de la o del funcionario interpelado por medios telemáticos siempre que justifique la imposibilidad de asistir de manera presencial". Hasta ahí la lectura del artículo ochenta y cuatro, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, verifique si se encuentran presentes los interpelados en este juicio político. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, y conforme a su disposición, informo a usted y a las señoras y señores asambleísta que el doctor Wilman Terán Carrillo se encuentra presente conectado a través de la plataforma Zoom y la doctora Ruth Barreno Velín se encuentra presente en el interior del Salón Plenario Nela Martínez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En cumplimiento del trámite legal dispuesto, tiene la palabra el asambleísta interpelante Jorge Peñafiel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

Cedeño y se le recuerda que, para llevar adelante la interpelación, tiene dos horas. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muy buenos días, señor presidente encargado, señor secretario, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano, ciudadanos y el mundo entero. El día de hoy nos hemos convocado para llevar a cabo una interpelación a un juicio político, un juicio político que se dio inicio en el mes de noviembre, a inicios del mes de noviembre, apenas posesionados como asambleístas. Es importante mencionar esto porque el proceso de juicio político fue presentado mucho antes de siquiera conocer los casos penales de los señores interpelados que se encuentran en este momento presentes. El doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, en su calidad de expresidente del Consejo de la Judicatura, y la señora doctora Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, son los interpelados. Este juicio político es extremadamente importante y, para eso, estoy aquí interpelando a estos exfuncionarios, porque es necesario decirle al país la verdad. La democracia es nuestra mejor arma contra la impunidad y la corrupción, protejámosla con valentía, estimados asambleístas. Aquí en este Pleno, en este Hemiciclo, se va a llevar a cabo un juicio político, porque lo merece, porque el país necesita saber quién es Wilman Terán, quién es Maribel Barreno, qué es lo que ellos hicieron en el Consejo de la Judicatura cuando ellos formaron parte de este organismo, qué es lo que ellos representan en la sociedad ecuatoriana, de quien ellos forman parte, y por qué tienen en este momento esta interpelación. Y esta interpelación, señor presidente y colegas asambleístas, no tiene que ver con la coyuntura, no tiene que ver con el momento en el cual se encuentra el país. Sí, el país tiene muchas situaciones emergentes y condiciones necesarias de nuestra atención, pero sin duda alguna este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

juicio político no se trata sobre eso, este juicio político se trata por combatir la corrupción y sobre todo decirle la verdad al país: que el crimen organizado y los tentáculos de la política no deben formar parte de nuestra justicia ni tampoco pretender controlar la decisión judicial. Nunca en el Ecuador se ha visto cómo los tentáculos del crimen organizado han formado parte de la estructura judicial, nunca en el Ecuador se ha visto que un señor y una mayoría en el Consejo de la Judicatura puedan hacer y deshacer lo que ellos quieran a simple decisión unipersonal. Este juicio político se trata sobre eso, sobre la transparencia, sobre la independencia judicial que requerimos y también sobre el principio de honestidad que nos tiene que impulsar como funcionarios legislativos, así como jueces de la república. El país no puede esperar más, cada acción democrática es una estocada al corazón de la corrupción, y esto es hacer democracia también, traerles a los malos funcionarios, aquellos que pretendían utilizar la justicia a su beneficio, aquellos funcionarios que han pretendido utilizar su poder para beneficios personales, de eso se trata este juicio político. Y aquí, de antemano, voy a pretender darles un comentario relacionado a la posición que han tomado ciertas bancadas: la justicia, estimados asambleístas, muere en la indiferencia, pero vive en la democracia y vive en este Hemiciclo, porque cada uno de nosotros representamos un espacio de la sociedad ecuatoriana, cada uno de nosotros merece esa representación, por tanto, hay que honrarla. La decisión de llevarle a juicio político a Wilman Terán y a Maribel Barreno fue una decisión tomada en este Hemiciclo en la anterior sesión y lo que pasó en esa sesión fue que cada asambleísta tomó una decisión por su pueblo, por su representación y finalmente por la posteridad que merece este Hemiciclo, este Legislativo. No habrá justicia sin memoria ni habrá paz sin sanción a los corruptos. Esto es lo que necesita el país, saber que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

justicia también significa sancionar a los malos funcionarios, que hacer justicia también es llevar el control legislativo, la fiscalización a los más profundos anales de este país y recordar que con la memoria de aquellos próceres, aquellas grandes personalidades, aquellos grandes políticos también viven el día de hoy a través de nosotros. Esa es la razón de este juicio político, decirle la verdad al país. Ha habido muchas circunstancias en este juicio político que me voy a permitir resumir de manera rápida. Cuando nosotros como Construye presentamos este juicio político, no conocíamos de las situaciones penales en las que se encontraba involucrado el señor Terán, la señora Barreno ni tampoco sabíamos el nivel de involucramiento y de infiltración del crimen organizado en la justicia, no conocíamos de toda esa dimensión, de ese alcance que tuvo Wilman Terán mientras fue presidente del Consejo de la Judicatura. Señores assembleístas, no seamos pusilánimes ante la codicia política y cómplices de la miseria que este momento puede pasar si se los salva a los señores interpelados, no seamos bastardos de la democracia, no perdamos nuestra condición, tengamos la dimensión real de nuestra representación, al crimen organizado se le dice no, nunca se le dice sí, nunca. En nosotros está el cambio, más allá de nuestra calidad, de nuestra representación como assembleístas. Esta es la construcción de una vida, de una vida de país, de una vida del Ecuador que tanto amamos, de la vida de nuestros hijos, nuestros nietos, nuestra descendencia. Al final del camino, nosotros nos iremos de aquí, será fugaz nuestra participación en el Legislativo, será fugaz nuestra propia vida, queridos compañeros, pero nunca serán fugaces las acciones que hagamos mientras vivamos, las decisiones que tomemos mientras vivamos y el día de hoy tenemos esa gran oportunidad de darle al país, dentro de tanta oscuridad, un respiro, una oportunidad. Señor presidente, solicito que por Secretaría se autorice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

que se proyecte la presentación que he preparado para este efecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Se ha hablado en la Comisión de Fiscalización y en la argumentación de la votación contraria a la censura de que en la acusación política no se habrían individualizado los cargos contra los interpelados y que, al no individualizarse, no existía una acusación debidamente propuesta, pues, pese a que incluso dentro de la Comisión de Fiscalización y dentro de la sustanciación de este juicio político fue individualizado, me voy a permitir nuevamente individualizar para que todos tengamos claro cuál es la dimensión y la acusación específica a cada uno de los señores interpelados. Respecto de Wilman Terán, le he acusado en los cuatro casos que forman parte de la acusación. Uno, la vulneración del sistema de votación y proceso de suspensión y destitución del juez Walter Samno Macías Fernández, la extensión arbitraria de los períodos de los jueces de la Corte Nacional de Justicia sin concurso previo, irregularidades en el concurso de oposiciones y méritos para la selección de jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia, así como la dilación injustificada en el proceso administrativo contra la jueza Cenia Solanda Vera Cevallos. En el caso de la exvocal Maribel Barreno, la individualización se expresó respecto de la vulneración del sistema de votación y proceso de suspensión y destitución del señor juez Walter Samno Macías Fernández. Señor presidente, solicito que se reproduzca la prueba audiovisual número uno para empezar con la interpelación caso por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

caso, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, proceda conforme lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Un señor que se llama Noé Sánchez Llerena, concomitantemente después de que tuve esa llamada a través de Rafael Carofilis con Rafael Correa, concomitantemente me buscó Noé Sánchez y me dijo: sé que has tenido una conversación con Rafael Correa vía telefónica y tú y yo ya nos conocemos de años. ¿Qué te parece si te consigo una reunión, porque ese es el interés de Vinicio Alvarado, porque él tenía conexión directamente con Vinicio Alvarado, y te hacemos una reunión para que te pueda el bloque apoyar para que no te hagan juicio político en la Asamblea del Ecuador? Yo le dije: mientras yo no tenga ningún compromiso y solamente pueda escuchar, adelante. Y es así que me confirma que la reunión se iba a hacer en la ciudad de São Paulo, Brasil, aprovechando que el expresidente Rafael Correa Delgado estaba haciendo una agenda académica en Brasil, São Paulo, y el veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, yo viajo a São Paulo. Después de eso, Rafael Correa Delgado me dijo: mira, nosotros vamos a analizar darte el apoyo político en el bloque, pero tú tienes que apoyarlo a Wilman Terán". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. La voz que escuchaban, señores asambleístas, pertenece al exvocal del Consejo de la Judicatura, hoy censurado por esta Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Nacional, Xavier Muñoz. ¿Qué es lo que nos dice el audio? Y créanme, es un audio muy extenso, solo que tuvimos que evidentemente traerlo acá de una manera corta para que pueda ser escuchado y evidenciado por ustedes. Habla de nada más y nada menos de una reunión que mantuvo el señor Muñoz en Brasil, en la ciudad de São Paulo. Y hablaba de que esa reunión se realizó con la participación del expresidente Rafael Correa. Él se habría reunido, Xavier Muñoz, con Rafael Correa para recibir instrucciones, unas instrucciones que venían plagadas de impunidad. Le dijo, como ustedes pudieron escuchar, que tiene que apoyar a Wilman Terán Carrillo en el Consejo de la Judicatura, porque curiosamente ya tenía un acuerdo armado con Terán de tal manera que puedan controlar el Consejo de la Judicatura y también la Función Judicial del Ecuador. Esa reunión se llevó a cabo con el objetivo de armar una nueva mayoría, hablaba Muñoz, y decía que tenemos que hacer una nueva mayoría, habló, y después ya lo veremos, más adelante habló también de Maribel Barreno y también explicó que formaba parte de esta estrategia. Y aquí es en donde comienza la dinámica política y aquellos tentáculos que pretendieron controlar la Función Judicial. Esta nueva mayoría creada con el objetivo de controlar a los jueces fue parte Xavier Muñoz, Maribel Barreno y Wilman Terán como presidente del Consejo de la Judicatura. La primera acción, la más clara, la más evidente, fue realizada en contra del juez Walter Samno Macías Fernández, a través de dos acciones, la primera acción, la suspensión del juez Walter Macías, así como después la segunda, la destitución del mencionado juez. El ocho de mayo del dos mil veintitrés, mediante una denuncia presentada en contra de Walter Samno Macías Fernández, se da inicio a un proceso disciplinario en el Consejo de la Judicatura con el objetivo de suspender al juez. El acta de la Sesión 061-2023 y la Resolución Nro. PCJ-MPS-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

014-2023 de once de mayo del dos mil veintitrés suspende efectivamente al señor juez Walter Macías. El señor Macías presenta una acción de protección días después que dejó sin efecto esta suspensión. ¿Pero cómo se llega a tomar esta decisión, la decisión de la suspensión del señor Walter Macías? Y aquí es importante considerar que esta resolución se adoptó con dos votos afirmativos, dos votos en abstención y un voto dirimente del señor expresidente del Consejo de la Judicatura, doctor Wilman Terán. Como ustedes saben, la abstención no se suma a ninguna de las dos opciones y, por tanto, el voto dirimente no tiene nada que dirimir, dos votos a favor nunca podrán ser mayoría en un cuerpo colegiado de cinco miembros. Esa decisión de aplicar el voto dirimente fue la decisión de Wilman Terán Carrillo, porque precisamente los dos votos en abstención pertenecieron a los exvocales Morillo y Barreno. La Resolución Nro. 126-2022 del diecinueve de mayo del dos mil veintidós, en la que consta el reglamento de sesiones, y aquí viene la ilegalidad, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, en su artículo dieciséis, en la parte pertinente, establece que, en caso de empate entre votos afirmativos y votos negativos, quien preside la sesión tendrá voto dirimente. No dice entre votos afirmativos y votos abstentivos, porque la abstención es precisamente una decisión de no tomar partido dentro de una votación. Eso es lo que hacía Wilman Terán, interpretaba la ley, decía lo que quería, incluso, y ya lo veremos posteriormente, se declaró dictador de la Función Judicial y del Consejo de la Judicatura. Señor presidente, solicito se reproduzca la prueba audiovisual número dos dentro de la acusación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. ---

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

“Cuando ya ganó la Presidencia, empiezan otros hechos en los cuales Wilman Terán buscaba tener la nueva mayoría. Quiero que esta palabra quede bien clara porque la voy a utilizar bastante, la nueva mayoría era el arreglo que hizo Wilman Terán con Maribel Barreno y Xavier Muñoz para poder controlar el Consejo de la Judicatura. La primera reunión que se da a inicios de marzo se da en mi departamento, en el cual, en primer inicio, una de las peticiones principales para poder lograr esta nueva mayoría era el pedido de la vocal Maribel Barreno. El pedido de la vocal Maribel Barreno siempre fue que el doctor Walter Macías tiene que ser separado del conocimiento de la causa por tráfico de influencias que se sigue contra ella y el vocal Morillo, esa era la pretensión inicial. Y también aprovecharon para poder dividirse las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura. ¿Cómo hicieron esto, señor juez? Se dividieron las provincias entre los tres señores vocales y, para mayor referencia, le indico con ejemplos: Wilman Terán tenía Pichincha, Santo Domingo, Manabí; Xavier Muñoz, Guayas, El Oro, Los Ríos; la vocal Maribel Barreno tenía Chimborazo, tenía también Azuay y Pastaza, porque era oriunda de esa provincia. ¿Por qué utilizaban o para qué servía este reparto? Era para tener el control administrativo y jurisdiccional de todas las provincias a través de los directores nacionales, señor juez. Ahora, a mayo del dos mil veintitrés, en donde ya estaba cerca la audiencia dentro del caso de tráfico de influencias que el juez sustanciador era el doctor Walter Macías, entonces ahí tengo conocimiento que el tres de mayo la vocal Maribel Barreno presentó una denuncia ante la Subdirección de Control Disciplinario con el fin de que sea el argumento para el informe de admisibilidad de la suspensión del doctor Walter Macías. Posterior a ello, aparece una denuncia presentada por Esteban Celi el ocho de mayo del dos mil veintitrés, que a mi parecer es muy raro que justo coincide en esos días, y con esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

ocurre un suceso bastante importante el diez de mayo, señor juez, del año dos mil veintitrés. El diez de mayo del dos mil veintitrés ocurre que Wilman Terán, como ya era costumbre, a través de sus asesores, podía hacer realmente lo que quería en el Consejo de la Judicatura y ordenaron a control disciplinario, en ese momento estaba encargada la abogada Marcela Vaca, quien aprovecho para decir que realmente ella era una víctima de las decisiones de los asesores de los vocales porque realmente le presionaban tanto que estoy seguro que le provocaron muchos daños a ella, le pidieron que suba al piso catorce todos los expedientes del doctor Walter Macías para poder estructurar dicho informe de la admisibilidad de la suspensión. A lo cual encerraron en una de las oficinas al personal, Marcela Vaca y su asistente, que no recuerdo el nombre, les encerraron para que procedan a trabajar de acuerdo a los lineamientos de los asesores de la vocal Maribel Barreno, quienes responden a los nombres de Natalia Vivanco, Milton Altamirano y Jessica Chicaiza. Ellos estuvieron allí como porteros, como guardias de seguridad, señor juez, que no les dejaban ni moverse y también, obviamente esto era controlado por los asesores de Wilman Terán Carrillo. Santiago Cifuentes, quien era la mente brillante, como le llamaba Wilman Terán, y él era el que manejaba absolutamente todos los plenos, él era el que se encargaba de los plenos, él era el que hacía todo. A mí simplemente me pedía la hora y la fecha para poder poner una sesión de pleno. ¿Entonces qué sucede en esa reunión en el piso catorce? Mientras estaban trabajando en la oficina, en la oficina del presidente se mantenía una conversación entre los vocales Maribel Barreno, Wilman Terán y Xavier Muñoz en donde se estaban dando directrices, ¿para qué?, para que el informe este de admisibilidad tenga como fundamento el artículo ciento nueve punto uno del Código Orgánico de la Función Judicial, para decir que el doctor Walter Macías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

había vulnerado la independencia dentro de esta denuncia, que, para indicarle, señor juez, existían tres denuncias, dos presentadas por Maribel Barreno y una por Esteban Celi, la cual, al momento que la señora Marcela Vaca acabó de realizar dicho examen de admisibilidad, elaboró evidentemente el informe, pasó a revisión de Wilman Terán Carrillo y, en conjunto con la doctora Maribel Barreno, que le mandaron a pedir el okey respecto a ello, dieron el okey para poder hacer la sesión de pleno en la cual el once de marzo del dos mil veintitrés se procedió con la suspensión del doctor Walter Macías. Otra voz: El diez de mayo del dos mil veintitrés, aproximadamente a las dieciséis horas treinta, yo me encontraba en mi oficina, en el piso siete, en la Subdirección de Control Disciplinario, donde llegó el asesor del señor presidente, Santiago Cifuentes, a solicitarme todos los expedientes que estaban o que existían en la subdirección del servidor Walter Macías, para lo cual le solicité a la secretaria de Control Disciplinario, María José Moncayo, que me los facilite. Eran tres expedientes, el uno era la denuncia del señor Celi de la Torre, el segundo era una denuncia de Maribel Barreno, el tercero era otra denuncia de Maribel Barreno. Se los entregué. Al instante bajó otra vez Santiago Cifuentes y me indicó que, por disposición del señor presidente Wilman Terán, tenía que acudir al piso catorce, donde se encuentra la oficina del señor presidente, para trabajar en un proyecto, para lo cual en Control Disciplinario siempre se quedan servidores adelantando trabajo o a veces esperando por si algo se necesite. Ahí estaba Javier Almeida, quien ocupa el cargo de resolutor, porque Control Disciplinario está dividido en sustanciadores y resolutores, entonces le solicité a Javier que subamos al piso catorce en compañía de Santiago Cifuentes. Al momento que llegamos al piso catorce, a la oficina del señor presidente Wilman Terán, que queda en el ala A, porque en la ala B funcionan las oficinas de los asesores, ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

inmediatamente nos quitaron los celulares, incluso a mí también me lo quitaron, a Javier y a mí, solo entramos con las computadoras. En la oficina de Presidencia, a ese lado queda el escritorio de Wilman Terán y a este lado hay una mesa donde nos instalamos, mi persona a este lado y Javier Almeida al otro lado. Estaba el señor Wilman Terán en compañía con Santiago Cifuentes, ahí había también otras personas de Presidencia como Fabricio Herrera, asesor también de Wilman Terán, estaba Álex Palacios, Andrés Marcillo y otros más funcionarios ahí de Presidencia. En ese rato el señor presidente dispuso que se trabaje en un proyecto de medida preventiva de suspensión en base a la denuncia de Celi de la Torre y que el proyecto solo se lo iba a trabajar por la falta disciplinaria ciento nueve uno y solo en contra del servidor Walter Macías porque era el juez ponente de la causa. Javier Almeida estaba redactando el documento, adecuando conforme a la disposición de Wilman Terán, ha de haber sido alrededor de las ocho de la noche cuando se hizo ya el primer borrador, el mismo que fue corregido y revisado por Wilman Terán. También estaba Santiago Cifuentes. De hecho, Wilman Terán le estaba indicando a Javier Almeida para que pueda tipear y corregir. Después de eso, alrededor de las ocho y media más o menos, ya ingresaron los asesores Maribel Barreno, Jessica Chicaiza en compañía con Milton Altamirano. Ahí se hizo una impresión del proyecto, ellos se llevaron, a nosotros nos dejaban ahí, no nos dejaban ni salir ni tener contacto con nadie a Javier y a mi persona. Después Jessica bajó y se puso también a corregir el proyecto, estaba Jessica a mano derecha, Javier Almeida en la mitad y yo al lado izquierdo. Estaban tipeando, de hecho, como ella maneja MAC no podía utilizar las computadoras de escritorio, ahí nos estábamos riendo un poco ya del cansancio y del estrés que estábamos ahí todos tensionados porque no nos dejaban tener comunicación con nadie. Cuando otra vez salieron con el proyecto, otra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

vez venía Wilman Terán a revisarnos, entraba Milton Altamirano y de ahí yo le dije a la Jessica que cuánto más faltaba, ya estábamos cansados realmente, y ella lo único que dijo fue: falta que mi jefa dé el okey. Alrededor de las nueve y veinte, por ahí sería, ya ingresaron otra vez Wilman Terán, Santiago Cifuentes, Milton Altamirano, estaba Jessica Chizaiza que permanecía sentada con nosotros. Ya cuando dieron el okey Maribel Barreno, Wilman Terán también dio el okey, entonces Javier Almeida pasó en su flash memory a mi computadora para cargar el documento, para hacer el memo con el cual se remite el proyecto de medida preventiva de suspensión al secretario general a fin de que él ponga en conocimiento del presidente". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. Sé que son audios extensos, estimados asambleístas, pero son muy importantes. En estos audios se evidencia, el primer audio fue expuesto por el señor Álex Palacios, él es el exdirector nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura. Este señor, queridos asambleístas, formó parte de la estructura de Wilman Terán, el día de hoy sometido a un proceso de cooperación con la Fiscalía porque reconoció los delitos. Él nos menciona respecto de la creación y la consolidación de una nueva mayoría y nos dice: esta nueva mayoría, y repito -lo dice varias veces-, voy a decirlo muchas veces, fue pedido por Maribel Barreno. Es decir que Maribel Barreno también formó parte de esta estructura. Y habló el señor Palacios de que no solamente era el objetivo controlar la Presidencia y el Pleno con esta nueva mayoría, sino que iba a las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura. Esas direcciones provinciales tenían nombre y apellido, tenían el apellido Terán muchas provincias, el apellido Muñoz otras provincias y el apellido Barreno otras provincias. Eso es lo que tenemos que decir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

aquí en este Pleno, cómo el interés personal, el interés particular se repartió el Consejo de la Judicatura, cómo el interés personal, el interés particular pretendió hacerse con las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura. Luego vino la destitución del señor Walter Macías y aquí es en donde está la responsabilidad directa de la señora exvocal Maribel Barreno. Esta decisión se toma con una Resolución Nro. 113-2023 de diez de julio del dos mil veintitrés, que reforma la Resolución 126-2022, esta resolución se toma para legalizar la suspensión. Recordemos que el reglamento mencionaba en su artículo dieciséis que empate había entre votos afirmativos y negativos, pues esta Resolución, la número 113, lo que hacía era reformar eso y decía simplemente en caso de empate, ya no mencionaba afirmativos y negativos, pero eso tampoco resolvía el problema, porque empate, según la Real Academia de la Lengua, no puede haber con votos abstentivos, es decir, se encontraba ya el señor Terán barriendo las esquinas de un cuarto circular, sin salida. El Acta 133-2023 de diecinueve de agosto del dos mil veintitrés es aquella en la cual se destituye al juez Walter Macías, y nuevamente el señor Walter Macías presenta una acción de protección con el objetivo de ser restituido en el cargo, sentencia que en efecto se dio y que también evidenció las irregularidades mencionadas en esta interpelación. La votación de esta destitución del señor Walter Macías se dio en tres momentos, el primer momento, una primera votación en la cual los vocales Barreno, Morillo y Murillo votan en abstención, el presidente Terán y el vocal Muñoz votan a favor, por tanto, no se aprueba por no tener mayoría. Esto lo dice en el siguiente audio. Señor presidente, solicito que se reproduzca la prueba número cuatro presentada en Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, proceda. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Proclame resultados, señorita secretaria. Otra voz: señor presidente, con tres. Otra voz: (audio inaudible). Con todo respeto, presidente. Otra voz: sí, sí. Otra voz: perdón. Señor presidente, no, no escuché, disculpe, la disposición. Otra voz: la disposición es que proclame los resultados. Otra voz: ya. Con tres votos abstentivos y dos votos afirmativos, no tenemos mayoría, señor presidente. Otra voz: ¿cómo no va a tener mayoría, si hay dos votos y hay tres ausencias de votos? Todos los vocales están del Pleno. Otra voz: tenemos tres votos abstentivos, señor presidente. Otra voz: (audio inaudible). No, no se puede sumar abstención. Otra voz: así es. Otra voz: entonces tienen que volver a votar y pedir la reconsideración y motiven (audio inaudible). Otra voz: así es. Deben de motivarse, han sido motivadas las abstenciones, ha sido planteada también una reconsideración en esto. Otra voz: conforme al reglamento, señor presidente, quiero que, de acuerdo al artículo dieciocho, se motiven las abstenciones. Otra voz: muy bien. Ha sido reconsiderado. ¿Hay apoyo para la reconsideración? Apoyo la reconsideración yo mismo. Señora secretaria, ha sido apoyada la reconsideración de la votación. Recente votación. Otra voz: en este momento se toma votación para la reconsideración, señor presidente. ¿Vocal Maribel Barreno? Ausente. ¿Vocal Juan José Morillo? Está sin audio y sin video, señor presidente. Otra voz: prosiga mientras contabilizamos el tiempo. Otra voz: ¿vocal Xavier Muñoz? ¿Vocal Fausto Murillo? Otra voz: que le visualice en video a Maribel Barreno, señorita secretaria. Otra voz: vuelvo a tomar votación, señor presidente. ¿Vocal Maribel Barreno? Otra voz: a favor. Otra voz: estamos tomando eso. A favor. ¿Vocal Fausto Murillo? ¿Señor presidente? Otra voz: a favor. Contabilice el tiempo. Otra voz: en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

momento contabilizo el tiempo, señor presidente". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, señor presidente. Como ha sido evidente del audio presentado, no me referiré a la condición de sobriedad del exvocal Xavier Muñoz, creo que ha sido evidente. Pero sí me referiré a la votación de la reconsideración. ¿Cómo funciona una reconsideración? Y eso es lo que hay que decir, porque finalmente esa es la responsabilidad de Maribel Barreno. Maribel Barreno votó a favor de la reconsideración de la votación, una vez que no había sido aprobada. Esa decisión de votar a favor de la reconsideración, sumado a las lógicas y obvias acusaciones que realizó Xavier Muñoz en sus audios, demuestran que ella formó parte de la estrategia, precisamente porque, con esa reconsideración, se da paso a la votación final, en donde se encuentran ausentes los vocales Morillo y Murillo, como fue expuesto en el audio. Votan a favor Terán y Muñoz y, en abstención en la votación final, lo hace la exvocal Maribel Barreno. Es ahí donde se consolida la estrategia de destitución del señor juez Walter Macías, porque precisamente, ya lo estamos viendo en este momento, algo similar a lo que acabó de pasar hace unos pocos días en el propio Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuando una reconsideración y una votación en la reconsideración da paso a la designación del señor Godoy, que será posesionado como presidente del Consejo de la Judicatura hoy en la tarde. Nuevamente, agendas de impunidad, señor presidente. Esto solamente nos hace concluir algo que es claro y evidente a la simple verificación de las pruebas: que la abstención también forma parte de las agendas de corrupción y de impunidad. Solicito, señor presidente, se reproduzca, por favor, la prueba número cinco. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"La Fiscalía había solicitado una audiencia de formulación de cargos contra Juan José Morillo y contra la doctora Maribel Barreno por el delito de tráfico de influencias. Samno Macías, juez de la Sala de lo Penal, convocó a una audiencia para el cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, y la vocal Maribel Barreno le presenta una recusación, la misma que fue negada. Es obvio que la vocal Maribel Barreno, conjuntamente con Wilman Terán, tenían una agenda con Rafael Correa sobre el tema de Macías, porque tenían que consolidar la mayoría con Maribel Barreno, necesitaban a la vocal Maribel Barreno. Entonces la vocal Maribel Barreno coordinaba eso con Wilman Terán y con sus asesores y los asesores de Presidencia para como sea suspender y destituir al señor Macías. Eso es lo que yo quería expresarlo cronológicamente y que me interrumpieron. Pero el ocho de mayo de dos mil veintitrés, se presenta una denuncia en contra de Macías por parte de Esteban Celi, en Caso Las Torres, el ocho de mayo, y el diez de mayo se convoca una sesión del pleno para el día once de mayo, en el cual se resuelve la suspensión de Macías. Es menester también, señor juez, confirmar que el doctor Wilman Terán tenía dos directores que los puso a trabajar en el tema Macías para que él, las acciones presentadas constitucionales no prosperen. El un director, que es el director de Pichincha, cuyo nombre es Santiago Aráuz, sí, Santiago Aráuz, a quien le delegaba que haga seguimiento sobre los temas judiciales que presentara o el propio Macías o terceras personas por el apoyo a la tesis de que había sido suspendido ilegalmente o destituido. Y el otro era el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

director provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, que era el señor Marcelo Villegas. Marcelo Villegas, que fue director del Consejo de la Judicatura de Manabí. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. Creo que es evidente el conflicto de interés que la señora Barreno mantuvo cuando votó por la reconsideración, porque Maribel Barreno, en ese momento, y hay que decirlo, estaba implicada en un caso de presunto tráfico de influencias, en el que el juez Walter Macías, aquel juez que estaba siendo procesado disciplinariamente en el Consejo de la Judicatura, era su juez sustanciador. A pesar de esa implicación, Barreno participó en la votación para la destitución de Macías, lo que representa un claro conflicto de intereses. Y me dirá, y ya lo dijo, que ella solo votó a favor de la reconsideración, sin decir que la reconsideración dio paso a una votación afirmativa para poder destituir al juez que precisamente llevaba su caso de conflicto de tráfico de influencias, un conflicto de intereses evidente. Este acto contraviene las recomendaciones de la veeduría y también lo fue expuesto así en la Comisión de Fiscalización y las normativas que rigen también las abstenciones en los casos de conflicto de intereses. La Resolución número 152-2022 de treinta de junio de dos mil veintidós, en el artículo doce, establece que es una causal de excusa la amistad íntima o enemistad manifiesta con el sujeto pasivo del sumario administrativo. Qué más enemistad manifiesta o conflicto de intereses, si es que la señora Barreno formó parte de la decisión que llevó a la destitución de Walter Macías. Y la responsabilidad del señor expresidente del Consejo de la Judicatura evidentemente en no hacer cumplir las normas de acuerdo al artículo dos sesenta y nueve del Código Orgánico de la Función Judicial. Pero eso no es todo, en la destitución del señor juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Walter Macías, también se obvió un proceso que es necesario cuando se hacen estos procesos disciplinarios en la Corte Nacional de Justicia, que es precisamente una veeduría de la destitución. El proceso disciplinario de Walter Macías no contó desde un inicio con la veeduría de juristas, como lo exige el artículo ciento setenta y tres numeral dos del Código Orgánico de la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura paradójicamente se percata de esta necesidad solo durante la audiencia pública de la acción de protección presentada por Macías y, en ese momento, es cuando se evidencia la falencia y la falta de esta veeduría que establece la ley. Al señor Macías se le suspende el once de mayo. Recién el veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se emite el auto de inicio de sumario disciplinario. El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se conforma la veeduría ciudadana mediante Resolución número 119-2023 y, el diez de agosto del dos mil veintitrés, se emite el informe técnico jurídico de la veeduría. Si ven las fechas, queridos asambleístas, evidentemente se les pasó no conformar la veeduría obligatoria. Señor presidente, solicito se reproduzca la prueba audiovisual número seis de la acusación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, proceda con lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Aquí viene otro momento muy importante, señor juez, ya en el mes de agosto. En el mes de agosto, yo ya tenía funciones como director nacional de Asesoría Jurídica. Tan mentes brillantes eran en el Consejo de la Judicatura el equipo de asesores de Wilman Terán que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

olvidaron que el Código Orgánico de la Función Judicial obliga a hacer una veeduría para poder sancionar a un juez nacional. Para esta veeduría, utilizaron a otro funcionario del Consejo de la Judicatura, el doctor Michael Hernández, quien era director de la Escuela de la Función Judicial y, claro, evidentemente el señor tiene un instituto académico llamado CIP LEX y él fue el encargado de formar las veedurías a través de docentes universitarios que estén afin al presidente y a los vocales para que digan que no ha existido ninguna vulneración al debido proceso". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. A confesión de parte, relevo de prueba. Alex Palacios, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, lo confirma con esta prueba. Queridos asambleístas, endurecer las penas sin depurar el sistema judicial es seguir en la impunidad. Eso es lo que tenemos como responsabilidad nosotros: depurar el sistema judicial del Ecuador. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un segundo, señor legislador. Por favor, señor secretario, sírvase constatar el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Suspendan el tiempo de la intervención para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

que no sea descontado del tiempo del registro del cuórum, por favor.
Proceda a constatar el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se suspende por un momento la comparecencia del interpelante para constatar el cuórum. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro del cuórum, señor secretario. Cierre el registro del cuórum, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con noventa y un asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para continuar con la Sesión número novecientos cuarenta y cuatro. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Puede continuar con la intervención el legislador Peñafiel. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, señora presidenta. Continuaré con el caso número dos de la acusación: la extensión arbitraria de los periodos en los cargos de los señores jueces de la Corte Nacional de Justicia. Solicito, señora presidenta o señor presidente, se sirva autorizar la reproducción de la prueba audiovisual número siete. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Se mantenga, se mantenga a los jueces Byron Guillén y Luis Rivera,
puesto que había un recurso de revisión que se iba a plantear por parte
de un señor Ramiro Galarza, Ramiro Galarza, que era uno de los
implicados, constructores, como los Hidalgo..., -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER
RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y UN
MINUTOS. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. ...era uno
de los implicados en el Caso Sobornos, y este señor Galarza iba a
presentar un recurso de revisión y que ya todo estaba coordinado, su
admisibilidad, con el doctor Byron Guillén Zambrano y Luis Rivera
Velasco. A mi regreso del hotel, que le dije que nos reunimos con el
presidente Correa, a donde yo estaba hospedado, en el Hilton Colón de
São Paulo, me topo accidentalmente, llegando con Manuel Sánchez, me
topo con Byron Guillén, Rafael Carofilis y Fabricio Menéndez, que
también estaban hospedados en ese hotel, lo que confirma que ellos
también efectivamente ya se habían reunido. Y decidimos irnos al piso
ejecutivo de ese hotel, habrá sido a mediodía, donde Byron Guillén me
confirma que efectivamente había ya con Luis Rivera, que no estaba
ahí, pero que ya había con Luis Rivera la tesis para poderlo admitir este
recurso del señor Galarza y así poderlo regresar al país a Rafael Correa
Delgado, que fue el veintisiete de julio, fue un evento académico. Ese
día yo me reuní con Byron Guillen, con Luis Rivera y con Fabricio
Menéndez, y ellos me dijeron ese día que ellos estaban listos para el
tema del recurso que había presentado Ramiro Galarza el tres de julio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

de dos mil veintitrés. Pero como el ponente era Felipe, ellos estaban esperando, Felipe Córdova, ellos estaban esperando que Felipe pase su ponencia, me imagino en contra, para que ellos dos hagan dos votos de mayoría y sacarle a favor ese recurso de revisión al señor Ramiro Galarza. Pero como ellos ya se iban en el dos mil veinticuatro, porque ya habían participado solamente por tres años para ser jueces en la Corte Nacional, ya Rafael Correa le había dado la instrucción a Wilman Terán para que de alguna manera ellos se queden ahí más tiempo, y ese es el antecedente histórico por lo cual se hace una resolución". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, señor presidente. En este audio se evidencia claramente que Xavier Muñoz explicó para qué servía el control del Consejo de la Judicatura y nos dice que efectivamente era una instrucción para llevar a cabo el recurso de revisión y poderlo aprobar respecto del Caso Sobornos. Y para eso se necesitaba a varios jueces, uno de ellos, y famoso el día de hoy, es el juez Byron Guillén, porque él, a criterio de Xavier Muñoz, era el que tenía que llevar a cabo esa sustanciación de ese recurso de revisión y de esa manera salir airoso con un recurso de revisión del Caso Sobornos. Así mismo, Muñoz nos dice que Guillén está siendo beneficiario de la extensión y que, como debe él el manejar el recurso de revisión del Caso Sobornos, pues él, pese a que existía una resolución que le impedía ser juez por más tiempo, tenía que ser extendido en su cargo. La Resolución 117-2023 y el concurso de oposición y méritos determinan que existían siete vacantes que debían llenarse en el año dos mil veinticuatro. Los jueces Guillén, Macías, Córdova, Racines y Rivera solicitaron la extensión de sus nombramientos por un periodo de nueve años, nueve años. No creo que exista en el Ecuador un cargo que dure tanto tiempo, pero ellos ya venían ejerciendo el cargo de jueces y querían nueve años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

adicionales. Esa es la desfachatez de la corrupción. La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica rechaza esta solicitud presentada por parte de estos jueces mediante Memorando CJ-DNJ-2022-1638-M, en el cual el juez Byron Guillén, aquel de los audios, fue excluido del concurso por estar impedido de participar, según la normativa vigente, ya que, como fue designado para un periodo fijo, no podía ser reelecto y tampoco calificado en el concurso. La Resolución número 157-2023, de cinco de septiembre del dos mil veintitrés, extiende arbitrariamente los periodos de los jueces hasta el dos mil treinta, incluyendo a Byron Guillén, contraviniendo así la normativa legal que se establece y que debían terminar sus cargos en el dos mil veinticuatro y dos mil veintisiete. Con esta Resolución 157, se fraguó la extensión ilegal de los periodos en donde se pretendía ejercer el cargo de jueces hasta el año dos mil treinta. Y Álex Palacios es quien dice en el audio que le obligaron a aprobar esta decisión ilegal. Esto, queridos asambleístas, pese a que existía un informe técnico, el número CJ-DNTH-SA-2023-434 del veinte de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación Jurídica, que ratificaba la negativa, es decir, que ya ni su propia Asesoría Jurídica, ni siquiera sus propios alfiles confiaban en el Pleno y en esta nueva mayoría. Solicito, señor presidente, se dé reproducción a la prueba audiovisual número nueve y número diez. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, autorizado. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Se preparaba el proyecto político de Wilman Terán. Este proyecto político de Wilman Terán era, lo digo públicamente porque él siempre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

decía, nunca tenía un hermetismo de contar las cosas, la verdad, y a veces incluso el exceso de bebidas alcohólicas provocaba que realmente no se tenga prudencia en nada, él aspiraba a ser presidente de la república y quería utilizar el Consejo de la Judicatura como su catapulta a lograr ese anhelo que él tenía, ser presidente de la república, y evidentemente él tenía apoyo de la Revolución Ciudadana. Él tenía el apoyo completo, como manifesté antes, tenía conexión directa con Jorge Glas, y ya voy a llegar a otro punto específico en donde también le comentaré algo, señor juez. El segundo cuarto de guerra, que es en un edificio multicentro, el cual nunca tuve la oportunidad de estar ahí, pero le puedo indicar que este lugar era utilizado para sus reuniones más íntimas y más privadas. Y ahí se reunió con el juez Byron Guillén, con el fin de tramitar la resolución de los nueve años, para extender a los nueve años a los jueces nacionales, que beneficiaba más jueces, evidentemente, pero obviamente Byron Guillén se había comprometido con Wilman Terán en que va a trabajar con Luis Rivera para poder hacer dicho proyecto, que era el recurso de revisión del Caso Sobornos. Esa era la contrapartida que existía por parte del Consejo de la Judicatura con los jueces nacionales. Antes de eso, Wilman Terán me indicó que yo debía hacerme cargo de eso, y usted, señor juez, ya tendrá conocimiento, sino ya lo tiene, en donde hay ya una denuncia presentada en Fiscalía, donde un chat del doctor Guillén se hace referencia a que Álex ya se va a encargar de los votos del Consejo de la Judicatura para alargar su vida en la Corte y lograr una jubilación. Ese Álex a quien se refieren ahí soy yo, y sí, yo estaba encargado de conseguir los votos para que se beneficie al señor juez Byron Guillén. Así también algo que el doctor Macías realizó y me permite acotar y poder conectar al mando de las direcciones provinciales es que el doctor, y es de conocimiento público, que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

doctor Walter Macías presentó más de diez garantías jurisdiccionales, no sé el número exacto, en la cual fueron controladas por parte del Consejo de la Judicatura a través de sus vocales Wilman Terán, Maribel Barreno y Xavier Muñoz. Y específicamente, tengo que ser claro, que las dos provincias que más se veían que existían estas garantías jurisdiccionales, ya sean a su nombre o de terceros, era Pichincha, la cual controlaba Santiago Aráuz, y él tenía la obligación de controlar toda garantía jurisdiccional que aparezca de Walter Macías, o sea, si veía a Walter Macías, tenían que de inmediato poner freno a eso. Esa era la consigna que existía, señor juez, así igual en la provincia de Manabí con Marcelo Villegas, que le dijeron esta es la consigna y tú tienes que hacer esto. Si Walter Macías presenta algo, por favor, no puede, recuerdo claramente que dijeron en varias de las reuniones que Walter Macías no podía regresar jamás a la Corte Nacional de Justicia, pero lastimosamente creo que se les perdió el control y regresó. Esto demuestra, señor juez, que el control de las direcciones provinciales era evidente. Como yo recibí la orden de que gestione todo para la resolución para que se queden nueve años los jueces, yo hice un informe, yo hice el informe en el cual, utilizando la Constitución, indicaba que se deben quedar nueve años, el cual le pasé a Wilman Terán y Wilman Terán recibió ese informe. No comprendo realmente por qué no fue conocido en el Pleno mientras era director nacional de Asesoría Jurídica, porque esto fue ya tramitado en septiembre, cuando yo ya no estaba en funciones, pero se terminó favoreciendo, reformando a la resolución anterior, para poder favorecer estos nueve años a los jueces nacionales. Al yo ser el encargado de generar este proyecto, que era este informe de resolución para beneficiar a los jueces, yo conocía directamente de qué era lo que se estaba tratando, y evidentemente lo que trataban de realizar era que el señor juez Byron Guillén tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

conocimiento del recurso de revisión en el Caso Sobornos, y efectivamente se lo iban a premiar para que tenga una jubilación ya aquí en la Corte Nacional". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Señor presidente, me parece que se reprodujo solamente la prueba audiovisual nueve. ¿Falta la prueba audiovisual diez o están las dos? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están las dos, me informan. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Ya. Muchas gracias, señor presidente. Qué paradójico. Qué curioso. Wilman Terán no solamente tenía la intención de controlar el Consejo de la Judicatura y, a través de los procesos disciplinarios, controlar también a los jueces, sino que también tenía un proyecto político. Su propio adalid, que formó parte de su equipo jurídico en el Consejo de la Judicatura, lo dice, tenía la pretensión de ser candidato nada más y nada menos que a la Presidencia de la República. Imagínense ante lo que estaba posiblemente por suceder, si no había la intervención de este juicio político, de esta bancada que enfrentó a Wilman Terán de frente. Wilman Terán fue el operador de la agenda de impunidad en el Consejo de la Judicatura. No solamente porque quería ser candidato a la Presidencia de la República, sino también porque obligaba, según los audios que forman parte de esta interpelación, a sus propios subalternos a hacer los designios que su voluntad unipersonal establecía. Así lo dice Álex Palacios cuando le obligaron a aprobar la extensión arbitraria de estos jueces de la Corte Nacional de Justicia. Solicito, señor presidente, se dé reproducción a la prueba audiovisual número once. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceda, TIC. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO Una voz:
"Volvamos a São Paulo. Entonces cuando él me dice que coordine con Wilman Terán, la verdad que para mí fue un balde de agua fría, porque yo no sabía que él tenía ese acuerdo con Wilman Terán, que ya actualmente era presidente del Consejo de la Judicatura. De hecho, yo debo de manifestarle al Ecuador entero que yo ya no estaba tan de acuerdo con las políticas de cómo estaba llevando Wilman Terán el Consejo de la Judicatura, porque en el momento que por un lado la cooptó a Maribel y por otro lado a mí, y nosotros designamos todas las autoridades y le dimos ciertas atribuciones al director general, David Guzmán, en ese momento Wilman Terán se volvió como un dictador en el Consejo de la Judicatura, o sea, ahí él hacía lo que le daba la gana porque nosotros, con el apoyo que tuvo con Maribel, le habíamos dado al director general muchos poderes para que él pueda hacer, sin necesidad de pleno, muchos cambios administrativos y muchos procesos administrativos, lo cual yo ya comencé a sentir incómodo, porque esa no era la visión, la visión era transformar el sistema judicial, generar todas las coyunturas para que el sistema judicial comience a funcionar, no que él se apodere del sistema, como lo hizo a través de David Guzmán, como lo hizo a través de Hitler Barragán, como lo hizo a través de Fabricio Herrera, como lo hizo a través de Juan Carlos Egas, que es de Talento Humano. O sea, imagínese, un asesor de Fabricio Herrera era el que manejaba todas las matrices de los ingresos y egresos del personal del Consejo de la Judicatura: ayudante judicial, secretario, cambiar los jueces de un lugar a otro, un simple asesor. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Hitler Barragán, que me lo mencionaron en Brasil, era una persona que coordinaba los temas directamente y que iba a coordinar directamente con Alembert Vera del Consejo de Participación Ciudadana. Entonces, o sea, era un, y se escuchaba por todo el Ecuador de actos de corrupción". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, señor presidente. El dictador del Consejo de la Judicatura, así lo denominaban los propios colaboradores del señor Wilman Terán, dictador del Consejo de la Judicatura. Cuán efímero es el poder, cuán fugaz es del poder. Un personaje como Wilman Terán simplemente no solo que no puede ser dictador, porque hay una ley, hay una norma, hay una Constitución, sino que él pretendió ser dictador del Consejo de la Judicatura. Qué vergüenza. Me referiré al caso número tres de la acusación política, señor presidente, respecto de las irregularidades en el concurso de oposición y méritos de la Corte Nacional de Justicia. La Resolución número 117-2023 dio inicio al concurso de oposición y méritos, oposición y méritos. Las fases del concurso fueron las siguientes: postulación, méritos, prueba psicológica, oposición, impugnación ciudadana y control social. Dentro de este proceso, este concurso, se dieron varias denuncias expuestas no solamente por los medios de comunicación, no solamente expuestas por la opinión pública, sino expuestas por la ciudadanía organizada, por las veedurías ciudadanas que formaron parte del proceso, aquí estas denuncias se realizaron en base a algunos elementos. Uno: la no publicación de los expedientes. Los expedientes de los concursantes no se publicaron, la ciudadanía no tuvo acceso a saber quiénes formaban parte de este concurso, nunca el ciudadano de a pie tuvo la oportunidad de conocer a quiénes estaba eligiendo como jueces de la Corte Nacional de Justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Esto, esto vulnera el principio de transparencia que debe primar en los concursos de oposición y méritos, la transparencia marca la diferencia. Si no se publican los expedientes, la ciudadanía no conoce quiénes pueden ser los jueces que le van a juzgar luego y, por ende, no podrá aplicar los propios procesos de impugnación en el caso de así querer, de así solicitar, de así necesitar. Eso es algo que tenemos que mencionarlo, eso fue organizado con la intención de ocultar, con la intención de ocultar quiénes formaban parte de esos concursantes que iban a ser eventualmente ya los jueces de la Corte Nacional de Justicia. En los resultados de las calificaciones, no se dio el detalle debido, no se determinó cómo se llegó a los puntajes que formaban parte de la publicación, es decir, no solo que ya no conocíamos a quiénes estábamos eligiendo como jueces de la Corte Nacional de Justicia, sino que no sabíamos cómo les habían calificado, cuáles fueron las razones, cuáles fueron los argumentos, bajo qué dinámica y bajo qué posición habían sido considerados, ningún detalle de los puntajes. Hubo aquí consultas jurídicas que determinaban que no había claridad, eso fue expuesto por parte de las fundaciones, de los ciudadanos que se organizaron y expresaron sus objeciones. Aquí podemos mencionar con claridad a la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, que ha mencionado que definitivamente este concurso no podía ser llamado concurso, que era simplemente una pantomima para elegir a miembros de la Corte Nacional de Justicia de acuerdo a los intereses políticos y a los intereses de grupo que tenía precisamente esta nueva mayoría. Cuando se le preguntó al doctor Wilman Terán por qué no transparentó todos los pasos y los momentos y las fases del concurso, él supo mencionar que estaba protegiendo los datos personales de los concursantes. Es decir que, para él, datos personales son los puntajes, que datos personales son los detalles de cómo llegaron a ese puntaje, datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

personales son los perfiles profesionales de los concursantes. Verdaderamente descabellado, verdaderamente incluso vergonzoso. En la fase de méritos, se conformó un comité de expertos. Esta designación de expertos tampoco fue pública, tampoco se supo cómo llegaron a ese lugar, incluso no se supo si unos renunciaron, si fueron posesionados sus alternos, si fueron llamados más, realmente no se conocía nada. En la fase de oposición, se pudo identificar algunos temas curiosos, queridos asambleístas. Los miembros del comité de expertos designados tenían claras vinculaciones políticas, lo que compromete evidentemente la independencia del proceso que venía a seleccionar a los jueces de la más alta corte de justicia que tiene el Ecuador. Allí podemos mencionar algunos nombres para que ustedes mismos tomen la decisión: Mireya Pazmiño, por ejemplo, fue parte del comité de expertos, el señor Leonel Calderón fue parte del comité de expertos, que tiene una vinculación política, pero también fue cuñado de Alembert Vera, el expresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, miembro de la liga azul y también luego destituido por la propia Corte Constitucional. No solo ahí, sino que María del Carmen Vera, su hermana, era parte del comité de expertos. Dentro del examen de confianza, hubo muchas anomalías. Se introdujo el examen de confianza sin estar reglamentado, es decir, no había una regulación que permita a quienes se presentaban al examen saber cómo iban a ser calificados, bajo qué lógica iban a ser calificados, cuál iba a ser el puntaje, de acuerdo a qué circunstancia iban a ser calificados. Esa ausencia evidencia también que definitivamente no tenían intención de publicar nada, que efectivamente no tenían intención de que se conozca quiénes iban a ser los concursantes. Este examen se repitió por dos ocasiones y, a decir de los técnicos en la materia, se realizó por fallas tecnológicas, fue decidida sin criterios técnicos claros y no se notificó a todos los postulantes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

segunda oportunidad que se tenía para precisamente volver a dar el examen, es decir, la falla y la repetición del examen fue utilizada como una herramienta para descartar perfiles, descartar personas del concurso de jueces. En la recalificación hubo varias discrepancias y circunstancias también ajenas al debido proceso que debe llevar un concurso de este tipo. Se presentaron cincuenta solicitudes de recalificación y siempre hubo una discrepancia entre las calificaciones asignadas por el tribunal de calificación con las que se reflejaba en el sistema informático, es decir, que había dos calificaciones, una calificación para el tribunal de recalificación y otra calificación que se exponía a la ciudadanía. Al final del camino, solo se buscaba generar confusión para descartar los perfiles que tenía interés Wilman Terán y su nueva mayoría. Aquí nace un actor importante dentro del escenario, que es la empresa Realweb S.A.S. Esta empresa fue la encargada y la contratada para proporcionar los aplicativos necesarios para la aplicación de los exámenes. Y en este momento solicito, señor presidente, se reproduzca la prueba audiovisual número doce. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, señorita prosecretaria, por favor, autorizada. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Prosigan, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Voz uno:
"¿Qué experiencia tengo como administrador de contratos? Efectivamente, dentro de este proceso, soy muy honesto en decirlo así, esa fue la primera vez que administré un contrato de este tipo. ¿Si tengo conocimientos en el área tecnológica? Efectivamente mi profesión es la de abogado, entonces no tenía conocimiento específico respecto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

manejo del sistema para la realización del segundo examen objetivo. Efectivamente se hizo un informe, un informe técnico para que se pueda realizar este segundo examen. En ese sentido conocía ya los pormenores que sucedieron para el tema del segundo examen que fueron ventilados en una sesión extraordinaria del pleno del Consejo de la Judicatura, eso fue público, todo el mundo lo conocía. Entonces en esta sesión extraordinaria el director general tomó la batuta e informó de lo que había recibido de los postulantes, informó cuáles fueron las causas por las cuales TIC en su informe dijo el tema de los incidentes que habían pasado y posterior a esto se elaboró el informe que dio paso al segundo examen por resolución del director general. Efectivamente dentro del desarrollo del proceso de examen de confianza dentro del desarrollo no se me notificó como administrador de contrato que existía ninguna falla. De lo que consta en los informes que motivaron para las resoluciones del pleno del Consejo de la Judicatura, así como las resoluciones de la Dirección General, existieron ciento dos correos electrónicos donde los postulantes manifestaron su deseo de participar en un segundo examen o una prueba optativa, de ciento setenta y cinco, ciento dos correos de ciento setenta y cinco postulantes que efectuaron el examen de confianza. De estos, de estos correos existieron cuatro o cinco correos específicamente que indicaron cuáles fueron los inconvenientes del examen de confianza". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. Quien habla en ese audio, estimados assembleístas, es el señor Jefferson Montaluisa, administrador del contrato de la empresa Realweb S.A.S., que fue contratada por el Consejo de la Judicatura para proporcionar los aplicativos necesarios para la aplicación de los exámenes de confianza. Como dije, existieron dos fallas tecnológicas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

el ejercicio de este examen, pero el señor Montaluisa nunca fue notificado. Eso también fue expuesto en la Comisión de Fiscalización ante la pregunta del asambleísta Ramiro Vela, que le parecía, y decía él, por de más curioso y sospechoso que no se notifique de una falla del examen de confianza que tenían que realizar los concursantes al administrador del contrato de la empresa que estaba llevando a cabo ese examen. Definitivamente se le escondió la información al señor administrador del contrato. Fallas que evidencian vulneración evidente dentro del proceso de examen que llevó a cabo el Consejo de la Judicatura y que paradójicamente al final significó la exclusión de ciertos perfiles del concurso de jueces. Esta declaración del señor Montaluisa pone en duda la justificación utilizada para la repetición de los exámenes y sugiere un posible intento de manipular los resultados para beneficiar a ciertos postulantes o, como he dicho, para excluir a los incómodos, aquellos que no tenían un compromiso o un acuerdo cerrado con la nueva mayoría del Consejo de la Judicatura. Aquí hay que mencionar que estas consideraciones, estas críticas, estas observaciones no solamente son presentadas en el juicio político, no solamente forman parte de la acusación política, sino que forman parte de las observaciones presentadas por parte de la misión de observación, aquella misión de observación internacional que fue practicada como prueba en la Comisión de Fiscalización durante la sustanciación del proceso. Esta comisión internacional concluyó que hubo una falta de difusión pública de los expedientes, falta de claridad en la asignación de puntajes y falta de transparencia en la rendición de la prueba de confianza. Si eso no es falta de transparencia, ya no sé qué es falta de transparencia. No solamente que fue evidenciado por la administración internacional de veeduría que formó parte del proceso del concurso, sino que fue también la razón por la cual este concurso se lo declaró



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

nulo, la gravedad de estas irregularidades llevó a la declaración de nulidad insubsanable del concurso. Claro, se realizó luego de que Wilman Terán dejó la Presidencia del Consejo de la Judicatura mediante el Acta 009-2024 y la Resolución 009-2024 cuando finalmente se abrió la caja de Pandora y se encontró que el concurso de los jueces de la Corte Nacional de Justicia era simplemente una vía, una herramienta que utilizó la clase política a través de Wilman Terán para poner jueces a medida, para poner jueces con guión, con libreto, y eso también es importante decirlo aquí. La Fundación Ciudadanía y Desarrollo también mencionó que el proceso constaba de seis fases. De las seis fases, cinco, dijo la veeduría, tuvieron fallas y, ante la pregunta del asambleísta Vela en la Comisión de Fiscalización, le preguntó, más bien dicho, antes de decirme, antes de contarme, señores fundación, en cuáles hay fallas, díganme en cuáles no hay fallas, si eran seis etapas del concurso. ¿Y saben lo que respondió el representante de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo? Le dijo: de las seis fases, cinco tuvieron problemas, y la última, la que no tuvo problemas, no tuvo problemas porque nunca se realizó, porque esa fase no se llevó a cabo, es decir, todo estaba viciado. Solicito, señor presidente, se dé reproducción a la prueba audiovisual número trece y la prueba audiovisual número catorce. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. Autorizado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Autorizo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Voz uno:
"Carpetas de los postulantes, vulnerando el principio de transparencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

de estos procesos. Por otro lado, el informe final de esta etapa de postulación exhibió tan solo un desglose, de cuáles concursantes pudieron cumplir con la verificación de requisitos y cuáles no. El presidente de la Judicatura en ese entonces, Wilman Terán, argumentó que no se podía entregar la información de los postulantes por una supuesta protección de datos personales, algo que no es aplicable a concursos de esta naturaleza. Asimismo, no se transparentó la rúbrica de calificación de méritos de cada postulante, solo se presentó un informe final de desglose de las calificaciones. Tras la prueba psicológica y el examen de confianza, se presentaron ochenta y cuatro solicitudes de reconsideración, nunca se informó a la ciudadanía ni a los medios de comunicación, por ende, el trámite otorgado a estas solicitudes de reconsideración. No obstante, el número final de postulantes que avanzaron a la siguiente etapa fueron ciento veintitrés, por lo que se presume que no se aceptó ninguna recalificación. En todo el proceso fue alarmante la designación arbitraria de comités y tribunales de recalificación, así como la selección de expertos para la realización del banco de preguntas. Estas asignaciones no se transparentaron ni tampoco utilizaron una rúbrica para su selección, de acuerdo con la información pública disponible. La Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura recomendó no tomar en cuenta las meras formalidades que se encontraban ausentes en los documentos presentados en algunos postulantes. Por ejemplo, no se tomó en cuenta que no se habían foliado ciertos documentos, que no se habían certificado ciertos documentos o que se haya escaneado un PDF íntegro, legible y a color. Podríamos decir que esto es poca cosa, sin embargo, el artículo veintitrés del reglamento del concurso exigía que esto se realice. El que la Dirección Jurídica determine lo contrario es una clara vulneración a la seguridad jurídica dentro del proceso. Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

evidenció un cambio de estado sin justificación de dos postulantes, los postulantes José Luis Varón Chica Valencia y la postulante Julia Maritza Villalta García notificaron a la Dirección de Talento Humano sobre una inconsistencia entre los resultados recibidos y los resultados contenidos en el informe técnico. Pues en el informe constaban como habilitados para continuar con el concurso, pero en la notificación recibida se los determinaba como inhabilitados. El cinco de septiembre se realizó el cambio y fueron incluidos nuevamente en el concurso. Es claro que este tipo de sucesos lo que hacen es alimentar la desconfianza dentro de un proceso que de por sí ya era opaco. La fase del examen de confianza no estaba contemplada inicialmente en el reglamento del concurso, no obstante, por normas subsidiarias como el artículo treinta y siete y el numeral once del artículo once del Código Orgánico de la Función Judicial, el trece de junio dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura emitió la Resolución número 101-2023 regulando los exámenes de confianza para este proceso. Esto afectó a la seguridad jurídica del concurso. Más adelante vamos a ahondar un poco al respecto de esta decisión. A pesar de que solo ciento setenta y cuatro postulantes aprobaron la prueba psicológica, el once de octubre del dos mil veintitrés se aplicaron exámenes de confianza a ciento setenta y cinco postulantes, es decir, uno más de aquellos que estaban constando en la información publicada por el Consejo de la Judicatura. Esto evidencia la desconexión entre ambas fases que no pudo ser identificada por la sociedad civil con anterioridad, puesto que no se publicó un informe final de la fase de prueba psicológica sino posterior a la aplicación del examen de confianza que determinaba como idóneo o no idóneo al postulante. En la subfase de recalificación de la etapa de mérito, se identificaron tres inconsistencias. Estas presentaban una discrepancia entre la calificación asignada por el tribunal de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

recalificación y la calificación que se reflejaba en el sistema informático. Sin duda que existe una vulneración clara a las disposiciones constitucionales y reglamentarias no solo sobre cómo tiene que manejarse el Consejo de la Judicatura en cada una de sus funciones sino en cómo se llevó este concurso. Se pudo evidenciar dentro del informe que realizamos que la forma en la que tomaban las decisiones, es decir, con una mayoría simple que no coincide con lo que determina la Constitución, es una clara vulneración constitucional y que pone en duda la legitimidad y legalidad de las resoluciones aprobadas por el Consejo de la Judicatura y que no solo se vulneró el derecho de acceso a la información pública o la obligación de transparencia que tenía el Consejo de la Judicatura, sino también el derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso, así como también garantizar la independencia de la Función Judicial. Revisaba en el informe, y esto me llama muchísimo la atención, porque se habla de seis fases del concurso, pero su observatorio detecta vulneración de derechos en cinco. No le voy a preguntar en cuáles hay vulneración de derechos, ¿dígame en cuál no hubo vulneración de derechos? Otra voz: proceda a responder, abogado Espinel. Otra voz: no hubo vulneración de derechos en la etapa seis porque no se pudo realizar sobre las rúbricas para integrar los comités de confianza, perdón, los comités y los tribunales. Creo que hay dos aspectos acá: la norma determina que los miembros de los comités, en este caso, o de los tribunales tienen que cumplir con los mismos requisitos que aquellas personas que buscan ser juez, pero si nosotros no podemos conocer en detalle los perfiles de aquellos que iban a ser parte de estos comités y tribunales, pero, sobre todo, aquí insistimos, no se transparenta adecuadamente el informe de Talento Humano o la institución pertinente sobre la calificación que se dio, en este caso, a los miembros de estos comités y tribunales, difícilmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

sabremos si es que la designación fue adecuada o no fue adecuada, cae en un campo de discrecionalidad que afecta a la confianza en el proceso. En varias fases del informe se hace mención a que precisamente se respetó lo que determina la Constitución sobre cuántos son los votos que se requieren para poder tomar decisiones en el pleno del Consejo de la Judicatura y se puede evidenciar por ejemplo que, en este caso, el exvocal y presidente de la Judicatura Wilman Terán y el exvocal de la Judicatura, el abogado Muñoz, votaban a favor mientras el resto de los vocales se abstendían. Entonces esto no daba paso a la conformación de una mayoría simple de acuerdo a lo que determina la Constitución y la ley, lo cual podría acarrear la ilegalidad de estas resoluciones y también pues una vulneración a la normativa constitucional. Y el reglamento determina que el concurso debe observar el principio de credibilidad. En esa línea me permito leer lo que, por ejemplo, decía el informe de la Dirección de Informática, y abro comillas: "Ciertos postulantes pudieron haber tenido inconvenientes en algunas preguntas". El hecho de que no se otorgue información completa sobre cuáles fueron los errores que presentaron, en este caso, la plataforma, el mecanismo que se utilizó para poder ejecutar esta prueba de confianza, afecta a la credibilidad del proceso. En la misma línea, tras este informe de la Dirección Informática, el pleno del Consejo de la Judicatura determinó que este era un caso fortuito, que simplemente es algo que se podía dar. ¿Y dónde radica la desconfianza respecto de esto? Es cuando sin informar las calificaciones, en este caso, de los postulantes del concurso, deciden comunicar nuevamente a los postulantes que aquellos que deseen pueden dar nuevamente la prueba de confianza. Finalmente, pues, se hizo una serie de recomendaciones, en este caso, al Consejo de la Judicatura, se hizo una serie de llamados de atención a los vocales, al personal administrativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

del Consejo de la Judicatura, a que simplemente se respete la Constitución, a que simplemente se respete la ley, que respeten las normas que ellos emitieron. Otra voz: el concurso de jueces nacionales, señor juez, estaba totalmente arreglado, estaba ya repartido el número de jueces para cada vocal, tres Wilman Terán, dos Maribel Barreno y dos Xavier Muñoz. Estaba ya totalmente arreglado, ya tenían sus candidatos, y ahí, efectivamente, dentro del concurso de jueces, se produce un hecho bastante insólito. Si bien es cierto el director general tenía la potestad de poder el cronograma modificarlo, pero no podía llamar a un nuevo examen de confianza, y ustedes sabrán, les voy a contar por qué se llama un nuevo examen de confianza optativo que podía dejar sin efecto el otro examen anterior. ¿Por qué sucedió esto? Porque la señora doctora jueza de Santo Domingo Anabel Torres tenía que ser la jueza nacional. Eso, tenía que ser la jueza ganadora del concurso de jueces nacionales, porque ese era el ofrecimiento de Wilman Terán y también ya tenía el ofrecimiento de que ella iba a ser la presidenta de la Corte Nacional de Justicia. Tengo conocimiento también que quien le dio realizando la prueba y quienes obtuvieron las preguntas para el concurso de juez nacional estaba comandado por Santiago Fuentes. Otra voz: ¿cuál era la relación entre Anabel Torres y Wilman Terán? Otra voz: una relación sentimental". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muchas gracias, señor presidente. Aquí hay dos audios: el primer audio se lo escucha hablar al doctor Marcelo Espinel, subdirector ejecutivo de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo. No tengo que decir mayor cosa, él fue, esa fundación fue la que realizó el proceso de veeduría del concurso público de méritos y oposición para seleccionar a los jueces de la Corte Nacional de Justicia organizado por Wilman Terán y su nueva mayoría. Él



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

menciona, nuevamente, que, de las seis fases del proceso, cinco tenían problemas de vulneraciones a los derechos, y la única que no tenía era porque nunca se realizó. Finalmente creo que queda clara la argumentación. El segundo audio, señores asambleístas, pertenece otra vez a Álex Palacios, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, y él habla nuevamente del reparto del Consejo de la Judicatura y también de una relación que habría mantenido el señor Terán. Estas graves irregularidades fueron expuestas por la opinión pública, fueron parte de todo el proceso que se llevó a cabo luego y durante el proceso del concurso, en donde había mucha interpretación, mucho interés de parte de Wilman Terán, había estas exposiciones histriónicas que él realizaba de manera recurrente en los medios de comunicación, hasta cuando se le declaró la nulidad después de haber sido apresado por el Caso Metástasis como todos recordaremos en este Pleno. El entramado de corrupción en el Consejo de la Judicatura destruyó la justicia y la confianza en el sistema. Me referiré al caso número cuatro de mi acusación política, respecto de la dilación en la destitución de la jueza Cenía Solanda Vera Cevallos, que es también parte de la acusación política. Señor presidente, solicito se tome cuórum de la sala y del Pleno porque no se encuentran presentes y que no se me tome en consideración ese tiempo que se esté dando el proceso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda con la constatación de cuórum. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, comunicarse con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, señorita secretaria. Un minuto, por favor. Señorita prosecretaria, por favor, cierre el registro. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento seis asambleístas presentes, contamos con el quórum legal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retome la palabra, señor asambleísta Jorge Peñafiel. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. Me referiré al caso número cuatro de la acusación política, la dilación injustificada en la destitución de la señora jueza Cenía Solanda Vera Cevallos. Aquí hay tres hitos importantes que hay que entender y comprender. La sentencia de la Corte Nacional de Justicia de la Causa número 17113-2022-00019 declara el error inexcusable de la jueza Vera Cevallos en un caso de habeas corpus concedido al señor Jonathan Alfonso Calderón Condo. Es un caso de la Corte Nacional de Justicia, última instancia de la justicia ordinaria y, de hecho, ni la ordinaria, porque solamente los recursos de casación, que son extraordinarios, llegan allá y, por ende, de cumplimiento obligatorio e inmediato. Y adicionalmente, hay la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, en la Causa 631-2021-TCE, en donde declara también el error inexcusable de la doctora Cenía Vera Cevallos. El incumplimiento del Consejo de la Judicatura y de la nueva mayoría se realizó porque precisamente no hicieron caso a las sentencias. Ellos no ejecutaron la destitución ordenada y además se le permitió a la señora Cenía Vera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

jueza, no solamente seguir en el cargo, sino que ella participó y buscó ser presidenta de la Corte Provincial de Pichincha, evidenciando nuevamente que aquí no importaba la ley, que a la nueva mayoría del Consejo de la Judicatura no le importaba la ley, no importaba el derecho. Evidentemente este es el incumplimiento por omisión, porque el Consejo de la Judicatura no la procesó a la señora Cenía Vera Cevallos. Solicito, señor presidente, se reproduzca la prueba audiovisual número quince y número dieciséis que se encuentran en Secretaría. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, autorizado conforme a lo solicitado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Procedan, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Yo ya tenía problemas con el material, pero lo que quería señalar con esto es que ,cuando yo hablé con Rafael Correa y él me dice lo contrario, que lo apoya, o sea, apoya a Wilman Terán, dice ahí en esa reunión que él prácticamente con su abogada en Guayaquil, Bibian Hernández, porque él tenía un nexo directo con Bibian Hernández, quiso decir, era la que le había hecho toda la gestión a Wilman Terán en el Consejo de Participación y Control Social Transitorio para que Wilman Terán sea designado, o sea, ni siquiera es que Wilman Terán, de acuerdo a esa conversación que tuve con Rafael Correa, es que él fue designado como en mi caso por mi hoja de vida y porque la luché y porque presenté un buen plan sino porque había una trama de que él llegue a ser el presidente del Consejo de la Judicatura. Entonces y me anuncia que el señor que yo lo conocía, Alembert Vera, era el que iba a ser designado al Consejo de Participación y Control Social como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

presidente y que desde ahí, desde ahí iba a haber una agenda que se iba a coordinar con Wilman Terán y sus asesores y que yo lo ponga a Noé Sánchez, que me hizo la reunión, como uno de mis asesores en el Consejo de la Judicatura para que él sea el que coordine las gestiones. La verdad, señor juez, había ahí el plan desde ahí en agenda con Wilman Terán, sus asesores Noé Sánchez. Y lo más penoso, había ya la agenda con Byron Guillén y Luis Rivera, con los que él ya se había reunido, no sé si el mismo día que se reunió conmigo en São Paulo o unos días antes para suspender a la fiscal general de la nación y para destituirlo. Otra voz: he tenido conversaciones de celda a celda entre griteríos que me comentan cómo es que formaron sus organizaciones. Ya conozco la clave, ya empiezo con la punta del ovillo de ello, pues el conocimiento tengo que aprovecharlo de mejor manera". -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias, señor presidente. En el audio, en el primer audio, se excusa y se escucha al señor Muñoz, en donde expone cuál era la intención de toda esta dinámica, cuál era la intención de la conformación de esta nueva mayoría. Y dice que le apoye, que Rafael Correa le habría dicho a Muñoz que apoye a Wilman Terán, que ya está armado, que ya tenían establecido y que tenían claro cuál era el objetivo político de esta nueva mayoría. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO MATOVELLE VERA, SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Y en el segundo audio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

señor presidente, se escucha a Wilman Terán en la Comisión de Fiscalización durante la sustanciación de este juicio político, y él dice, y hay que entender a qué se refiere, que él tiene amplias conversaciones de celda a celda con los principales líderes de las bandas criminales del país, que él tiene y ya sabe cómo funciona y que ya va a empezar con esta actuación. Ese es Wilman Terán. El nexo entre el crimen organizado y la justicia cuando fue presidente del Consejo de la Judicatura. ¿A quién quieren salvar aquellos asambleístas que buscan la impunidad? A él, a Wilman Terán, al Wilman Terán que se comunicaba con los GDO, al Wilman Terán que vulneró el sistema de votación del Consejo de la Judicatura, aquel Wilman Terán que destituye a obra y gracia de su propia voluntad a los jueces de la Corte Nacional de Justicia con el objetivo de poner jueces a dedo. ¿A él queremos salvar? ¿Queremos salvar a quien organizó un concurso de jueces solo para poner sus jueces? La verdadera justicia nace del compromiso que tiene esta Asamblea para sancionar a quienes la han destruido. El ejemplo de Wilman Terán en el Consejo de la Judicatura durante el año dos mil veintitrés solo evidencia que la corrupción no tiene límites, que el camino es laborioso y es difícil, que el entramado de Wilman Terán en la Función Judicial y en el Consejo de la Judicatura es más grande de lo que parece, que no solamente merece sanción penal, que ya lo determinarán las autoridades y pronto seguramente, sino que merece sanción política por esta Asamblea Nacional, por la Asamblea Nacional que censuró a Xavier Muñoz, que bien censuró a Xavier Muñoz. Esa misma Asamblea Nacional, por los mismos argumentos que juzgó a Xavier Muñoz, debería juzgar y censurar a Wilman Terán y Maribel Barreno. Allí están los nombres, allí están las caras, allí está su entramado y su poder, Wilman Terán conformó un poder, a decir de él mismo, de dictador del Consejo de la Judicatura. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Y aquí mencionar nada más un tema final respecto de la vocal Maribel Barreno, que en la Comisión de Fiscalización ella habría argumentado que las declaraciones de Muñoz son falsas precisamente porque para decir eso tuvo que obtener beneficios, pero se olvida de mencionar que Alex Muñoz y Marcela Vaca, principales actores de las pruebas de este juicio político, coinciden perfectamente con las de Muñoz. Apoyar a Wilman Terán como expresidente del Consejo de la Judicatura es apoyar la impunidad. Queridos asambleístas, el Ecuador entero, el Ecuador entero exigen la censura del señor Terán. La responsabilidad como asambleístas no es solamente de votar, no es solamente de venir acá a este Pleno y registrarse, no es solamente venir acá y debatir, no es solamente venir a este Hemiciclo a emitir leyes o reformas legales. La obligación que tiene este Pleno, la obligación que tiene esta Asamblea Nacional se circunscribe fundamentalmente en el trabajo que nosotros hacemos fiscalizando y enviando a la censura y en muchos casos a la destitución a los malos funcionarios de este país. El país no puede esperar más. El Ecuador no puede esperar más. La democracia es nuestra mejor arma contra la impunidad, contra la corrupción, protejámosla con valentía, estimados amigos. Y yo quiero hablarle directamente a la bancada de la Revolución Ciudadana. Yo quiero decirles, con el corazón en la mano, querido asambleísta Ronald, con el corazón en la mano, esto va más allá de las argumentaciones, esto va por el país. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orden, por favor, compañeros. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Porque nosotros y ustedes como asambleístas también merecen y tienen la obligación de decirle la verdad al país. Wilman Terán formó parte de una estructura criminal. Y eso ya no es algo escondido para nadie. La reflexión que les pido es no en relación a las cuestiones jurídicas y a los procedimientos y a las dinámicas propias que cada uno puede tener una visión. La reflexión que les pido es política y en relación a su propia representación como asambleístas. ¿Qué le quieren decir al país? ¿Qué le quieren decir al país? ¿Cuál es esa intención de salvar a Wilman Terán? ¿Por qué quieren salvarle de la censura a Wilman Terán? Yo quisiera simplemente terminar diciendo que la democracia florece donde los ciudadanos se alzan contra la impunidad, y esta Asamblea Nacional tiene el reto histórico de enviar a la censura a malos funcionarios que pretendieron hacerse de la Función Judicial para beneficios personales. Digámosle la verdad al país, queridos asambleístas. Muchas gracias por la interpelación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo y se le recuerda que cuenta con tres horas para presentar su defensa. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR WILMAN GABRIEL TERÁN CARRILLO, EXPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muchísimas gracias, señores, señoras asambleístas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un segundo, doctor Terán, antes de que inicie su intervención, ha solicitado un punto de orden el legislador Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Señora presidenta, yo solicito que, por Secretaría, para información de este Pleno, se nos certifique si es que la convocatoria al señor Wilman Terán fue presencial o virtual. Necesito que me certifique eso para seguir en el uso de la palabra en este punto de información, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria, a dar lectura del oficio remitido por parte de la Asamblea Nacional a la SNAI. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta: "Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O, Quito, D.M., 15 de julio de 2024. Asunto: Entrega en CD de la notificación de la convocatoria a la Sesión No. 944 del Pleno de la Asamblea Nacional y su documentación adjunta, notificación realizada el día 11 de julio de 2024. Señor magister Luis Eduardo Zaldumbide López, director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). En su Despacho. De mi consideración: Con fecha 11 de julio de 2024, se realizó la notificación de la convocatoria para el día martes 16 de julio de 2024, a las 10H00, a la Sesión del Pleno Nro. 944 de la Asamblea Nacional, en la que se ha previsto como segundo punto del orden del día lo siguiente: "2. Juicio político en contra del doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Wilman Gabriel Terán Carrillo, como presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Dicha notificación fue realizada conforme lo determina el segundo y tercer inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa mediante Oficio Nro. AN-SG-2024-0420-O, de fecha 11 de julio de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 y por el correo electrónico institucional Zimbra con fecha señalada inicialmente a las siguientes direcciones electrónicas: "wilmanteran" <wilmanteran@yahoo.com>; "wilman teran" <wilman.teran@funcionjudicial.gob.ec>; "gabrielteranguerrero" <gabrielteranguerrero@yahoo.es>; "maribarreno" <maribarreno@hotmail.com>; "maribel barreno" <maribel.barreno@funcionjudicial.gob.ec>; "luis zaldumbide" <luis.zaldumbide@atencionintegral.gob.ec>; "defensa" <defensa@hazrodriguez.org>; "patrociniojudicial" <patrociniojudicial@hotmail.com>; "crsm2 pichincha" <crsm2.pichincha@atencionintegral.gob.ec>; "pablota baresh" <pablota baresh@gmail.com>. En línea con lo indicado en los párrafos anteriores, por medio del presente se entrega en el CD adjunto toda la documentación anexada en la Convocatoria a la Sesión Nro. 944 debidamente convocada para el 16 de julio de 2024, a las 10h00, y notificada en legal y debida forma conforme lo determina el segundo y tercer inciso del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el día 11 de julio de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 y el correo electrónico institucional Zimbra. Lo que se cumple con poner en su conocimiento para los fines pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, presidenta. Es evidente que la convocatoria realizada al interpelado es para que esté aquí de manera presencial. Yo quisiera, presidenta, para poder terminar la figura, si es que hay respuesta del Servicio Nacional de Personas Privadas de la Libertad (SNAI) en una respuesta a ese oficio por parte del presidente de la Asamblea, si es tan gentil, se pueda dar lectura por Secretaría, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta: "Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-0830-O, Quito, D.M., 16 de julio de 2024. Asunto: Atención al Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O. Señor magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo. En su Despacho. De mi consideración: Luego de extender un cordial saludo, me permito hacer referencia al Oficio Nro. AN-SG-2024-0426-O, de 15 de julio de 2024, a través del cual se notificó a este Servicio de Estado con la convocatoria para el día martes 16 de julio de 2024, a las 10h00, a la Sesión del Pleno Nro. 944 de la Asamblea Nacional, en la que se ha previsto como segundo punto del orden del día lo siguiente: "2. Juicio político en contra del doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, como presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, y la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, exvocal del Consejo de la Judicatura (...). En tal virtud, considerando la relevancia del orden del día que se ha abordado en la sesión prevista para el día 16 de julio y toda vez que la persona enjuiciada políticamente, señor Wilman Gabriel Terán Carrillo, se encuentra actualmente recluido en el Centro de Privación de Libertad Guayas Nro. 3, de ser requerida su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, solicito comedidamente se sirva conferir el acceso correspondiente para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

conectividad telemática, juntamente con las claves necesarias, a través de cualesquier plataforma virtual que sea operada por la Asamblea Nacional. El presente petitorio es efectuado en virtud de la distancia geográfica existente entre las ciudades de Guayaquil y Quito, siendo requerido el despliegue de un operativo de seguridad para el traslado respectivo, cuya logística involucra el acompañamiento de personal de la fuerza pública y medios de transporte que, a la presente fecha, se encuentran destinados a otras actividades de seguridad ciudadana. Consecuentemente, en el evento de que dicha comparecencia sea dispuesta, este Servicio Nacional garantizará la conexión del ciudadano Terán Carrillo, sin dilación alguna. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, general (SP) Luis Eduardo Zaldumbide López, director general". Hasta ahí la lectura, señora presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, presidenta. Finalmente, por Secretaría, dese lectura del inciso final del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. El último inciso. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta. Artículo ochenta y cuatro. Derecho a la defensa. Último inciso: "A fin de garantizar el derecho a la defensa, el Consejo de Administración Legislativa autorizará la participación de la o el funcionario interpelado por medios telemáticos, siempre que justifique la imposibilidad de asistir de manera presencial. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, presidenta. Yo solicito finalmente que me certifique por Secretaría si es que existe alguna resolución del CAL que autoriza que el señor Wilman Terán participe de este juicio político de manera telemática. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria, así como también solicito que certifique la fecha y hora que notificó la SNAI con la contestación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora presidenta, ¿me puede dar unos minutos para estar seguros de la hora en la que llegó la respuesta del SNAI? -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Mientras establece, presidenta, la hora, solamente solicito que por Secretaría se me certifique si el CAL ha autorizado o no la presencia telemática del interpelado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Certifique, por favor, señorita secretaria. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora presidenta, me permito certificar que no existe alguna resolución del Consejo de Administración Legislativa sobre el tema. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Señora presidenta, señores legisladores, es indudable que este proceso es de suma importancia para el país, pero tenemos que hacer las cosas adecuadamente y hay que hacerlas en derecho. No hay autorización al amparo de lo que reza el último inciso del artículo ochenta y cuatro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ninguna autorización para que el interpelado se presente de manera telemática. Y en otros casos, de otros juicios políticos, el SNAI y el Estado ecuatoriano han garantizado que personas que están privadas de la libertad puedan acudir a este Hemiciclo a ejercer su derecho de defensa. No podemos, no podemos, so pretexto de generar un proceso político, avasallar la normativa jurídica vigente. Por lo tanto, considero que, en aras de que lo que ha expuesto aquí el señor interpelante, que seguramente lo hará de la misma manera con la siguiente persona a interpelar, pueda ser debidamente refutado, rebatido y, sobre todo, discutido por este Pleno de la Asamblea, sin violar ningún procedimiento legal, como lo que ha certificado la Secretaría y lo que se ha establecido en la ley, solicito, señora presidenta, se considere la suspensión de la sesión, tomando en cuenta hasta que no se garantice la presencia del interpelado en este Hemiciclo. Hagamos las cosas bien, no pretendamos ser cirujanos y terminamos siendo carpinteros. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores legisladores, hasta resolver sobre la comparecencia del señor doctor Wilman Terán, vamos a dar paso primero a la comparecencia para la defensa de la doctora Maribel Barreno. Por favor, que ingrese al Pleno la doctora Maribel Barreno para que ejerza su derecho a la defensa conforme lo contempla la Constitución. Tiene la palabra la doctora Ruth Maribel Barreno Velín para ejercer su derecho a la defensa por un lapso de tres horas. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. "Estoy a favor de la verdad, diga quien la diga. Estoy a favor de la justicia, en favor o en contra de quien sea". Malcolm. Ingeniero Henry Kronfle, presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

la Asamblea Nacional del Ecuador, primera y segundo vicepresidentes de esta Asamblea, señoras y señores legisladores, ciudadanas y ciudadanos que están conectados a esta sesión a través de la transmisión en vivo. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y OCHO. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Comparezco ante ustedes ante una infundada acusación política presentada por el proponente Jorge Peñafiel. En el ejercicio de mi derecho constitucional a la defensa, desvirtuaré esta acusación, siendo la única que se ha formulado en mi contra. Con la autorización, señor presidente, solicito que, a través de Secretaría, se presenten unas diapositivas que me irán acompañando a lo largo de mi intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, autorizado, proceda. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Como preámbulo, debo dar a conocer a los señores asambleístas que provengo de la terna de la Fiscalía General del Estado y fui designada el veintitrés de enero del dos mil diecinueve por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante la Resolución PLE-CPCCS-T-O-240, del veintitrés de enero del dos mil diecinueve. Y por ser la postulante que no tuvo ninguna impugnación y la de mejor puntaje, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

fui designada y posteriormente posesionada en esta Asamblea Nacional. Desde aquella fecha ejercí el cargo de vocal principal del Consejo de la Judicatura hasta el veintiocho de septiembre del año veinte veintitrés. ¿Y por qué es importante que ustedes conozcan cuál es el antecedente de mi designación? Porque no provengo de ninguna cuota política. Mi designación fue la primera vez en la historia del Consejo de la Judicatura que formaba parte de un organismo colegiado una fiscal de carrera, una fiscal de carrera que ejerció doce años de agente fiscal, otros años como fiscal provincial de Pastaza y de Pichincha y como fiscal general subrogante. Y esto se debía a que se me había mocionado en la terna no porque el fiscal que en aquella época estaba en funciones se le ocurrió o porque había un compadrazgo o una amistad. Fue porque Maribel Barreno estaba dentro de los tres mejores puntuados como agente fiscal del Ecuador y alcanzó la categoría tres en el primer proceso de categorización que realizó el Consejo de la Judicatura en el año dos mil dieciséis. Es importante también resaltar que los tres funcionarios que hemos sido cuestionados provenimos de diferentes procesos de selección y designación y también ejercimos diferentes periodos. ¿Y por qué es importante este dato? Porque el interpelante ha realizado varios cuestionamientos, de los cuales únicamente se me ha atribuido uno. Por lo tanto, se me debe tomar en cuenta al momento de tomar una decisión sobre el único cargo del cual me defenderé. También debo reconocer, señores asambleístas, que, desde el momento que fui notificada con este enjuiciamiento político, la sustanciación del mismo en la Comisión de Fiscalización y Control Político se respetó el debido proceso y mi garantía constitucional de la defensa conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Judicial, donde en todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

demás garantías constitucionales. En este sentido, respetuosamente solicito que este Pleno actúe de la misma manera, respetando el debido proceso y la garantía a la defensa, conforme lo dispone la Corte Constitucional en las Sentencias 2137-21-EP/21, de veintinueve de septiembre del año veinte veintiuno párrafo ciento treinta y ocho, Sentencia 122-22-JC/23, de veinticinco de octubre de veinte veintitrés párrafo treinta y dos, y el Dictamen 1-23-DJ/23, del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés párrafo treinta y ocho, relativas al enjuiciamiento político. Todo servidor público puede ser responsable por acción u omisión exclusivamente respecto de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, y era obligación del asambleísta proponente, conforme lo determina el artículo ochenta punto uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, individualizar las actuaciones respecto de cada uno de los cuestionados, lo que no hizo oportunamente al presentar la solicitud de enjuiciamiento político, hecho que resalto porque se pretendió por parte del proponente que se nos dé un tratamiento a cada funcionario cuestionado, tratándose como si fuésemos una sola persona. Si bien es cierto fuimos parte de un organismo colegiado, solamente podemos responder por acciones y omisiones en el ejercicio de nuestras funciones, no pretender responsabilizarme por actos u omisiones que se realizaron fuera del cargo que dejé de ostentar desde el veintiocho de septiembre del año veinte veintitrés. En el desarrollo y sustanciación de la prueba, en el momento que la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político le preguntó al asambleísta proponente que proceda a individualizar los cuestionamientos, fue realmente en ese momento que me enteré que únicamente, de las cuatro acusaciones, me correspondía el número uno; sin embargo de aquello, me vi obligada a defenderme de las cuatro acusaciones políticas por este error del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

proponente. Con su autorización, señor primer vicepresidente, solicito que a través de Secretaria se proceda con la siguiente diapositiva, que contiene un audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado, señorita prosecretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceda TIC, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UNA DIAPOSITIVA PROYECTADA.
Una voz: "Quiero conocer la individualización de cada uno de los hechos con cada enjuiciado. Por ejemplo, si cada enjuiciado es culpable de los cuatro hechos que se han mencionado. Porque la solicitud de juicio político no individualiza responsabilidades. Otra voz: entiendo que la primera pregunta se identifica un poco individualizar los casos e individualizar las responsabilidades de cada uno de los interpellados. Para esa pregunta, le podría decir yo que, en el caso de la suspensión y destitución del juez Walter Macías, las responsabilidades de los tres interpellados de la extensión de los periodos para los cuales fueron designados los jueces, la responsabilidad es de Muñoz y Terán. Respecto del concurso, es evidentemente de Muñoz y Terán. Y de lo de la doctora Cenia Vera es de Terán exclusivamente. Con eso contesto su pregunta, señora presidenta de la comisión". -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Como ustedes acaban de escuchar, en ese momento recién se individualizó los cuestionamientos realizados por parte del interpellante. En consecuencia, me referiré únicamente a la primera acusación. Siguiendo diapositiva, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado, señorita prosecretaria. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor presidente. Como aparece en pantalla, la acusación de la que abordaré en esta intervención se refiere: incumplimiento de funciones, vulneración del sistema de votación e irregularidades en el proceso de suspensión y destitución del servidor judicial Walter Samno Macías Fernández. Señores assembleístas, el proponente Jorge Peñafiel, respecto de esta primera alegación, no actuó ninguna prueba documental de las que había anunciado en su petición inicial, porque, durante la sustanciación de la prueba, se señaló una audiencia en la que era el momento oportuno de hacerlo, pero no lo hizo. Además de aquello, pese a que se presentaron y se actuaron pruebas de oficio y pruebas nuevas, considero que no se pudo justificar la causal por incumplimiento de funciones que motiva este enjuiciamiento político. Con su autorización, señor presidente, a través de Secretaria, la siguiente diapositiva que contiene un video. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, proceda, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceder, por favor, TIC. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Al estar en esta comisión dentro de este juicio político y la sustanciación de la prueba. Como correctamente señaló el señor secretario en su intervención, he procedido a la presentación de múltiples pruebas dentro de este juicio político, que incluyen documentos escritos, registros de audio y video. Estas evidencias han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

sido formalmente incorporadas al expediente, conforme al procedimiento establecido y en pleno cumplimiento de la normativa vigente. Es importante destacar que cada una de estas pruebas han sido cuidadosamente seleccionadas, con el fin de sustentar de manera irrefutable las acusaciones planteadas en contra de los exfuncionarios cuestionados. Sin embargo, la exposición detallada y el análisis minucioso de cada elemento probatorio me reservo para la comparecencia final que se llevará a cabo en esta comisión, conforme a lo establecido en el artículo ochenta y uno punto uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En dicha instancia, me comprometo a abordar exhaustivamente el contenido y la pertinencia de cada pieza probatoria, detallaré cómo cada documento, cada clip de audio y cada secuencia de video se conecta los hechos expuestos y demostraré su contribución esencial a la comprensión completa de las circunstancias que se debaten en esta comisión. Eso, señora presidenta, me permito considerarlo y que se conste dentro del audio y del acta de la presente sesión de la comisión. Muchas gracias. Otra voz: muchas gracias, señor secretario, señora presidenta. Nuevamente se vuelve a caer en el error dentro de esta Comisión de Fiscalización y Control Político por parte de los solicitantes del juicio político, en donde no se actúa la prueba. De la misma manera sucedió en el juicio político, en el proceso de sustanciación de juicio político al exministro Fernando Santos Alvite, no sé qué es lo que sucede con los asambleístas solicitantes que no presentan la prueba. En un inicio escuchamos al señor secretario de la comisión dar lectura de las pruebas de oficio, pero simplemente al señor solicitante asambleísta no le ha dado la gana de presentar y de realizar los alegatos pertinentes para realizar las preguntas tanto al solicitante como obviamente al enjuiciado en este caso. Entonces, yo no sé cuál es el motivo, cuál ha de ser la motivación. De acuerdo con lo que escuché,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

el solicitante dijo que al final, en los alegatos finales, va a presentar las pruebas. Ese no es el momento para realizarlo, este era el momento y lastimosamente no lo ha hecho. Entonces, hay que tomar muy en cuenta aquello y, por favor, que para los próximos asambleístas que estén presentando juicios políticos que se preparen un poquito. Esto hace quedar muy mal a la Asamblea. Bueno, afortunadamente no es parte de la comisión, pero sí nos da realmente vergüenza de lo que está pasando en esta comisión. Hasta allí mi intervención, señora presidenta". -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Como ustedes pueden escuchar, el proponente no actuó la prueba documental. Y por eso yo entiendo que en su comparecencia el día de hoy solamente presentó la prueba audiovisual y parcialmente la prueba testimonial. Evidentemente, ninguna de las acusaciones que se pretendan demostrar en esta sesión está respaldada por prueba documental. De la misma manera, resulta sospechoso, por decir lo menos, que esta causal invocada por el proponente meses atrás, antes de que se presente la solicitud de enjuiciamiento político por la sanción disciplinaria del exjuez Walter Macías, este proceso ya fue anunciado por el exjuez en su gira mediática, y me refiero a la entrevista que se le realizara en el canal Teleamazonas el once de septiembre del año veinte veintitrés. En esa entrevista, él ya anunció este enjuiciamiento político y fue materializado el doce de diciembre del mismo año por la bancada Construye. Es decir, el exjuez Walter Macías, al que auspicia el proponente, en una suerte de clarividencia, anunció este procedimiento y ya lo daba por hecho. Es decir, existen claras intenciones de un amedrentamiento y no de una fiscalización. Si me permite, señor presidente, a través de Secretaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

que se proyecte la siguiente diapositiva que contiene la entrevista que hago referencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, proceda, autorizado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Procedan, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Usted ha dicho que con su destitución se han violentado seis derechos constitucionales. Fallar a favor suyo será reconocer que hubo esa violación. Y eso, entonces, ¿en qué pudiera derivar también? Otra voz: así es, entre todo, sobre todo la independencia judicial. Y al reconocerse esta violación de derechos constitucionales, sería una puerta abierta para conformar a la Asamblea Nacional el control político cese y destituya a los vocales del Consejo de la Judicatura. Otra voz: lo que no sería inmediato, porque una vez que se posesione la próxima Asamblea tendrá que resolver lo que quedó pendiente cuando fue disuelta la anterior. Y ya había en carpeta, pues, algunos juicios políticos. Otra voz: sí, pero eso sería de que la Asamblea Nacional, ¿verdad?, tome esa agenda que le corresponde, no nos corresponde, por lo menos a mí no me corresponde sentarme y decir qué es lo que tiene que hacer la Asamblea Nacional, pero sí entraría dentro de esos temas urgentes lo del Consejo de la Judicatura, sobre todo por la institucionalidad, lo que ha ocurrido con la Función Judicial. Otra voz: lo que ha sucedido con usted cree que es un hecho aislado o se enmarca para usted dentro de una hoja de ruta. Otra voz: es una hoja de ruta, porque hay circunstancias que ya se vienen escuchando anteriormente, no es nada nuevo, y dentro de esto están el señor Terán y el señor Muñoz. Otra voz:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

directamente ellos dos. Otra voz: exactamente. Otra voz: deja fuera a los otros integrantes del Consejo de la Judicatura. Otra voz: no los dejaría fuera en el sentido de que poco a poco se vaya develando si han actuado o no han actuado, pero en este momento lo que es visible es que son ellos que, sí o sí, cueste lo que cueste, como dice el señor Terán, accionan y emiten resoluciones para lo que se efectivice en su hoja de ruta. Otra voz: gracias, doctor. Otra voz: si bien es cierto, los vocales Barreno y Morillo se han abstenido de emitir votación por decir que tienen conflicto de intereses con mi persona, hay actuaciones también que administrativamente tienen que ser observadas, puesto que, en el caso de la vocal Barreno, ella emitió un voto para una reconsideración de la situación de destitución, que también era prohibido. Pero, como conocemos, esto es sujeto en cambio a control político por parte de la Asamblea, que actualmente no tenemos". -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Debo indicar además que la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, sus atribuciones y responsabilidades se hallan detallados en estos cuerpos normativos. De la misma manera, en el estatuto integral organizacional del Consejo de la Judicatura, por lo tanto, sus atribuciones están taxativamente regladas. Es decir, el Consejo de la Judicatura está obligado a tomar decisiones en el ámbito disciplinario, respetando el procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad disciplinaria, dentro de los procesos que se instruyan en contra de las y los servidores judiciales por un acto u omisión en el ejercicio de sus funciones. Es decir, el ejercicio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

potestad disciplinaria se puede emitir dentro de esta potestad la medida preventiva de suspensión o imponer sanciones disciplinarias como la suspensión y la destitución. Con su autorización, señor presidente, que se proyecten las siguientes diapositivas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda con lo solicitado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceda, por favor, TIC. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Ahora bien, algo que es importante señalar, y porque también fue cuestionado dentro de este punto macro por parte del proponente, es que refería que se debía evitar que la exvocal Maribel Barreno asista a la sesión convocada. Entiendo yo que esta afirmación por parte del proponente es porque no ha leído la normativa vigente que regula las actuaciones de los vocales y el presidente del Consejo de la Judicatura. Y para que no haya una distorsión y no se mal informe a los señores asambleístas y a la ciudadanía en general que nos esté escuchando, debo decir que, cuando desempeñaba el cargo de vocal principal del Consejo de la Judicatura, una de mis principales funciones era asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convocaba el presidente del Consejo de la Judicatura. Por lo tanto, esta actividad tenía que cumplirla a cabalidad, porque es dentro de estas sesiones donde se tomaban las decisiones por voto individual de sus miembros, en relación a cada asunto o tema que constaba en el orden del día. Por lo tanto, no se puede decir que he incumplido en mis funciones, cuando estoy obligada a asistir a dichas sesiones, y dicha obligación también está regulada en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

el estatuto integral organizacional del Consejo de la Judicatura. Pero vale también que ustedes conozcan que la Contraloría General del Estado emitió un examen especial en cuanto a las regulaciones de las sesiones del Pleno, y este informe fue aprobado el ocho de mayo del año veinte veintitrés para su observancia en el Consejo de la Judicatura. Y ahí se establecía que deben los vocales asistir a las sesiones y también se nos pedía que regulemos las ausencias temporales que no estaba claramente descrito en el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. Por lo tanto, cuando escucho al interpelante expresar estas circunstancias alejadas de la norma, considero que son sus puras conjeturas y sus maliciosas elucubraciones sin sustento ni asidero fáctico ni jurídico. Quizás no conoce que las decisiones del Pleno del Consejo de la Judicatura se adoptan en un ámbito de deliberación y por votación individual en las sesiones. Por ello, como había indicado, estábamos obligados a asistir a cada una de ellas y, en el caso de no hacerlo, teníamos que presentar las debidas justificaciones. Y en estas deliberaciones, establece el reglamento que existen dos maneras de tomar una decisión en un tema que está puesto a consideración para su tratamiento y aprobación, que es un voto afirmativo y un voto negativo. Sin embargo, el reglamento también prevé que, en caso de conflicto de interés o que la imparcialidad pueda verse comprometida, se debe dar una postura de abstención. Ahora voy a centrarme a otro cuestionamiento dentro de este punto, y es la medida preventiva de suspensión en relación al tantas veces referido exjuez Walter Macías. El doctor José Luis Esteban Celi de la Torre, a quien no conozco, el ocho de mayo del año veinte veintitrés presenta una denuncia en contra del exjuez, denuncia que siguió el trámite regular, no tuvo ningún direccionamiento o algún tratamiento especial, sino que simplemente se le asignó con el Trámite CJ-XT-2023-06767, correspondiéndole, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

tratarse de un magistrado de la Corte Nacional de Justicia, conocer a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura; dicha subdirección tenía que analizar el contenido y luego de aquello remite a la Secretaría General el diez de mayo del veinte veintitrés un proyecto de resolución de medida preventiva de suspensión en contra del juez Walter Macías. Algo muy importante, los proyectos que elabora la Subdirección de Control Disciplinario no tienen el carácter de vinculante, y eso lo menciono porque en varias sesiones, cuando se trataban diversos puntos y proyectos que venían no solo de esta subdirección sino de otras áreas técnicas, podían ser devueltos y, en el momento de la deliberación, si el proyecto no estaba de acuerdo al pensamiento y a la decisión de quienes tenían la facultad para hacerlo, tenía que ajustarse, cambiarse, modificarse o se rechazaba, es decir, esto era un mero proyecto no vinculante. Al existir este proyecto, el presidente del Consejo de la Judicatura, quien tenía la facultad para poder convocar a las sesiones y determinar qué puntos van en el orden del día, ejerciendo esta facultad, convoca a los miembros del Pleno del Consejo de la Judicatura a la Sesión ordinaria número 61-2023, que debía desarrollarse el once de mayo del mismo año a las nueve horas. Conforme consta en la prueba documental actuada en el momento oportuno, en dicha acta que hago referencia, mi postura, y consta recogida en el acta textualmente que no participé en el debate del punto y, al momento que el secretario recogía la votación, exterioricé mi postura de abstención por considerar que existía un conflicto de interés conforme lo determina el artículo quince del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. Vale resaltar que esta sesión se instaló con el cuórum necesario como establece la norma, que tiene que ser con tres de sus integrantes, y, respetando lo que establece el artículo doscientos sesenta y tres del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Código Orgánico de la Función Judicial, las decisiones, para tomar las decisiones se requiere de mayoría simple. Deben conocer también ustedes, señores asambleístas, que, una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura decidió suspender en funciones al exjuez, el magistrado presentó una acción de protección, la misma que fue aceptada. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura apeló dicha decisión, motivo por el que la Sala de lo Penal para el Juzgamiento de Delitos de Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Pichincha, a quien le correspondió conocer, resolvió revocar la resolución de primer nivel, es decir, aceptar el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de la Judicatura. En dicha decisión, se establece que no se violó los derechos constitucionales alegados por el accionante, es decir, Walter Macías, resolución judicial que ha sido presentada como prueba documental en la sustanciación de este juicio político. Es decir, la medida preventiva de suspensión estuvo correctamente emitida por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura. No se vulneró ningún derecho del exservidor judicial como falsamente lo ha establecido el proponente. Por tanto, señores asambleístas, esta causal de vulneración en el sistema de votación e irregularidades en la decisión de suspender al juez Walter Macías es completamente infundada. Y no lo digo yo, lo ha dicho la justicia constitucional en la sentencia dictada. Por lo tanto, no existe ningún incumplimiento de funciones en relación a esta primera parte del cuestionamiento político. Algo que me parece muy importante citar, porque es un ejemplo claro de lo que ocurrió en el Consejo de la Judicatura, pero al mismo tiempo evidencia una clara instrumentalización del derecho penal en contra de los exvocales del Consejo de la Judicatura, porque hemos visto la inacción de la Fiscalía General del Estado y de los famosos líderes de opinión ante la actuación de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Social en la sesión que se desarrolló el lunes ocho de julio del presente año, cuando tres de los consejeros votaron a favor de la moción de designación del presidente del Consejo de la Judicatura y tres se abstuvieron. Y el presidente de este organismo decidió dirimir, por eso se aprobó esta designación con cuatro votos a favor. ¿Por qué en este caso no se ha escuchado hablar de irregularidades en la votación con este voto dirimente?, ¿por qué la Fiscalía General del Estado no realizó el allanamiento de esta entidad al día siguiente como lo hizo con el Consejo de la Judicatura?, ¿por qué no se ha movido el aparataje penal y tampoco he escuchado a ningún asambleísta que quiera proponer un juicio político? La respuesta es simple, porque las decisiones administrativas que se adoptan en los cuerpos colegiados no son conductas penalmente relevantes per se, porque pueden ser objeto de impugnación a través de los recursos administrativos regulados. Similar situación ocurrió en el Pleno del Consejo de la Judicatura, dos votos a favor, dos abstenciones y una dirimencia. Por lo tanto, no se trata de un delito, no es una inconducta, no hay incumplimiento de funciones y estamos en este día en una comparecencia en el Pleno de la Asamblea Nacional cuando existen otras prioridades, temas más relevantes para el país que deberían ocupar las agendas legislativas. Otro cuestionamiento dentro de este punto por parte del interpelante es: reformaron el reglamento de sesiones del Pleno a consecuencia de la medida preventiva de suspensión del exjuez Walter Macías. Eso dice. Algo sin sentido, porque tampoco solicitó la información suficiente seguramente al Consejo de la Judicatura para que permita ilustrarse y conozca cuáles fueron las razones de la reforma al reglamento, pero me corresponde a mí, y esta es mi oportunidad para ir desvirtuando cada proposición fáctica del interpelante. Primero debo establecer que el pleno del Consejo de la Judicatura, en el numeral diez del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

doscientos sesenta y cuatro del Código Orgánico de la Función Judicial, tiene la competencia para expedir, modificar, derogar e interpretar reglamentos. Partamos de aquello. Una vez que tengo la facultad, se permitió reformar la Resolución 113-2023 de diez de julio veinte veintitrés, esto es el reglamento de sesiones del pleno. Pero esta reforma no se realiza por las conjeturas realizadas por el interpelante, sino porque el trece de febrero del veinte veintitrés el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión extraordinaria 019-2023, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que, en coordinación con la Dirección General, presenten un proyecto de reforma al Pleno del Consejo de la Judicatura. ¿Y por qué se requería reformar el reglamento ya desde febrero del veinte veintitrés, no desde el once de mayo del veinte veintitrés que se suspendió al juez Macías? Porque esta Asamblea Nacional expide la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, y el artículo veintiuno obligaba al Pleno del Consejo de la Judicatura transmitir sus sesiones en vivo de todas las sesiones del Pleno. Además de aquello, el ocho de mayo, que ya había referido del veinte veintitrés, se aprueba el informe especial de la Contraloría General del Estado que recomienda: señores vocales, regulen las ausencias temporales. Otro hecho antes del once de mayo, cosa que desconoce el interpelante. Estas circunstancias motivaron que las dos áreas técnicas hagan una propuesta de reforma al reglamento, y eso motiva que el Consejo de la Judicatura reforme la resolución antes referida. ¿Y qué pasó con el artículo dieciséis que tanto mencionó el interpelante? Que de repente ya no aparecía que, en caso de empate de votos afirmativos y negativos, el que preside la sesión tenga voto dirimente. Lo que hizo el área técnica es ajustar el artículo dieciséis del reglamento con lo que dispone el artículo doscientos, sesenta y tres del Código Orgánico de la Función Judicial, código que jerárquicamente es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

superior a un reglamento. Y por lo tanto, ¿qué dice el Código Orgánico de la Función Judicial? En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisorio. Es decir, ¿qué dice el artículo inciso tercero reformado? En caso de empate en la votación, quien preside la sesión tiene voto dirimente. Creo que ha quedado clara esta aseveración antojadiza y considero, por desconocimiento quizá, del interpelante. Siguiendo cuestionamiento, examen de admisibilidad de la denuncia. ¿Qué nos dice una verdad a medias? Una verdad a medias siempre será una mentira. ¿Qué dice el interpelante? Que al momento de que el Pleno del Consejo de la Judicatura trató la denuncia en contra del exjuez Walter Macías, esta ni siquiera estaba admitida, pues recién se admitió en la Sesión extraordinaria 069-2023 del veintitrés de mayo del veinte veintitrés, generándose otra ilegalidad en el proceso. Pese a que no fui parte de ninguna decisión administrativa en contra del exjuez Walter Macías, tengo la obligación de aclarar que existe una confusión por parte del proponente en lo que es una medida preventiva de suspensión y lo que significa el examen de admisibilidad de una denuncia. Conforme lo establece el numeral cinco del artículo doce y nueve del COFJ y los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria para los y las Servidores de la Función Judicial, es competencia del pleno del Consejo de la Judicatura, en cualquier tiempo, suspender de manera motivada el ejercicio de funciones de los servidores de la Función Judicial cuando consideren que ha cometido o estaría cometiendo infracciones graves o gravísimas. Esta medida puede ser solicitada por el denunciante o la autoridad sustanciadora sin perjuicio también puede disponerla o dictarla de oficio. Por su parte, los artículos veinticinco, veintiséis y veintisiete del mismo cuerpo legal determinan en qué consiste el examen de admisibilidad de la denuncia en la que se verifica que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

haya presentado dentro de los plazos, cumpliendo requisitos, así como también un análisis de fondo y de forma. Es decir, lo que se trató en la Sesión 069-2023 por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura fue el conocimiento y resolución de la admisibilidad de la denuncia dentro del expediente disciplinario que se sustanciaba en contra del exjuez. Es decir, son dos situaciones diferentes. La medida de suspensión preventiva puede ser dictada en cualquier momento, es una medida autónoma y dista mucho del procedimiento para la iniciación de un procedimiento administrativo. En suma, para poder establecer la medida de suspensión del exjuez, no era necesario que primero se resolviera la admisibilidad de la denuncia, como erróneamente se ha sostenido en esta sesión. Otro cuestionamiento, habla de la veeduría y se dice que no se observó las recomendaciones de la veeduría técnica jurídica que se aprobó por el pleno del Consejo de la Judicatura dentro de la sustanciación del sumario administrativo disciplinario en contra del exjuez Walter Macías. El Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo ciento setenta y tres punto dos, exige que exista esta veeduría, por eso el pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución 119-2023 del veintisiete de junio del veinte veintitrés, aprobó y designó quiénes formarían parte de la veeduría. Sin embargo, siendo coherente con mi postura en todo lo relacionado con el exjuez Walter Macías, evidentemente, cuando se recogió la votación, mi postura fue de abstención, no fui parte de la decisión. Pero tengo que darles a conocer que evidentemente existió un informe jurídico motivado por parte de esta veeduría, en el que no determinó la existencia de vicios del procedimiento administrativo, es decir, se determinó que no hubo vulneración de garantías y que se respetó el debido proceso. Además de aquello, recomendó que los dos vocales se mantengan al margen de toda decisión referente a este servidor judicial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

Esta veeduría fue después de que ya se realizaran decisiones en relación al exjuez Walter Macías y que ya las veníamos cumpliendo, es decir, antes de que exista esta recomendación, ya tenía la postura de no ser parte de ninguna decisión referente a este servidor judicial. Algo que he escuchado el día de hoy es que la exvocal Maribel Barreno tenía que excusarse, eso dice el interpelante, pero no existía una causa de excusa que se ajustara en relación a mi persona. Pero en el supuesto caso que hubiese existido una causa de excusa, ustedes tienen que conocer cuál era el efecto. El artículo trece del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura establece que, en caso de existir una excusa, tiene que ser presentada al pleno, quien la resolverá, y si el pleno resuelve que la fundamentación de esa excusa es acorde a los hechos y evidencias que presente el vocal, el efecto es que tenga una postura de abstención y le remite al reglamento de sesiones del pleno, es decir, que mi posición era la correcta, siempre me amparé en el reglamento de sesiones del pleno y mi postura fue de abstención, que, en el caso que hubiese existido causal de excusa para mi persona, el reglamento determina que asista a la sesión y, al momento de recoger la votación, mi voto sea de abstención, el efecto es el mismo. Finalmente, dentro de este macropunto, que es la única acusación que se me ha atribuido, hablamos ya de la destitución del exjuez Walter Macías. Al referirse a este punto, el interpelante ha referido de que existían dos vocales del Consejo de la Judicatura que estaban siendo investigados, estaban siendo procesados por un supuesto delito de tráfico de influencias. Al no existir reserva y al ser público el proceso penal por presunto tráfico de influencias, que, por cierto, fue ampliamente difundido por la Fiscalía General del Estado. De hecho, el veintiocho de abril del veinte veintitrés, me enteré por un video en el que interviene la fiscal general del Estado que iba a ser objeto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

formulación de cargos, toda vez que lo posteó en la cuenta oficial, en esa época de Twitter, de la Fiscalía General del Estado, audiencia que se desarrolló el siete de junio del veinte veintitrés. En dicha audiencia, ya se solicitó por parte de la fiscal general del Estado la medida cautelar de carácter personal de prisión preventiva. Sin embargo, no fue acogida por el juez, porque la Fiscalía no supo cumplir con los requisitos que exige la norma para que se imponga tal medida, que es excepcional, así lo establecen múltiples sentencias de la Corte Nacional y de la Corte Constitucional. Solo para la Fiscalía General del Estado, esta es la primera medida en los casos, obviamente, donde existe un claro interés y una persecución por parte de este organismo. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JORGE ACAITURRI VILLA VARAS, CUARTO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Finalmente, se convocó, luego de que se sustanciara la instrucción fiscal, que fue anunciada en ocho días, pero de repente la Fiscalía, como tiene el ejercicio de la acción penal pública, decidió que se termine el tiempo de la instrucción fiscal, pese a que existían diligencias pedidas y que no fueron atendidas y peor evacuadas. Por lo tanto, se fijó la primera fecha para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, la misma que no se realizó por pedido de la Fiscalía General del Estado, pero eso no se dice. Se atribuye a los abogados de la defensa la no realización de los primeros señalamientos de esta audiencia, la misma que tuvo lugar el veintisiete y veintiocho de septiembre del año veinte veintitrés. Esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

audiencia la sustanció el exjuez Walter Macías, quien se pronunció de manera verbal. Obviamente, al existir una acusación fiscal, se llamó a juicio, se inhabilitó a los vocales del Consejo de la Judicatura y, como yo lo había anunciado en varios medios de comunicación, que la Fiscalía General del Estado, con el beneplácito del exjuez Walter Macías, no estaban actuando con objetividad e imparcialidad. Su proceder fue develado en esta audiencia, su enañamiento y persecución se dejaron notar, porque la Fiscalía, contra norma expresa, solicitó únicamente para Maribel Barreno que se le imponga la orden de prisión preventiva y, obviamente, el juez Walter Macías así lo ordenó. Sin embargo, gracias a la actuación objetiva de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, se concedió el habeas corpus planteado por mi defensa técnica. ¿Y qué dice esta resolución? Que el fallo que emitió Walter Macías vulneró el derecho a la igualdad en relación a los otros procesados..., -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ...que la decisión de prisión preventiva carece de motivación suficiente y contiene argumentos contradictorios e inatinentes. Como era de esperarse, Walter Macías y la fiscal lanzaron la piedra y escondieron la mano, pero enseguida articularon con la Procuraduría General del Estado y apelaron esta decisión, pero la sala que conoció la apelación ratificó la decisión de primer nivel y, como si no fuese poco, también presentaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

la acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, la misma que fue inadmitida, por tanto, esta decisión está en firme. Es importante, señores asambleístas, que ustedes conozcan todo este contexto, porque evidentemente el proponente ha traído hasta testimonios anticipados como prueba audiovisual, o sea, está de alguna manera proyectando algunas diligencias que se han desarrollado dentro de un proceso de carácter penal, pero, para que exista igualdad de armas en la defensa, me he permitido poner en conocimiento de ustedes todo el desenlace y los trasfondos que han ocurrido en relación a la instrumentalización de procesos penales con la única finalidad de retirar, inhabilitar del cargo a quienes éramos incómodos para el aparataje de persecución que existe entre ciertas autoridades, personajes de los medios de comunicación y otros actores políticos. Con su autorización, señor presidente, quisiera proyectar otra diapositiva que contiene publicaciones que realizó la comunidad jurídica en torno al relato de los hechos que he mencionado y una entrevista que dio un abogado en un medio de comunicación ante esta aberración jurídica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, autorizar. --

LA SEÑORA SECRETARIA. Procedan, por favor, TIC. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Voy a leer algunas de estas publicaciones porque, por la distancia de la pantalla, asumo que no se las puede visibilizar. ¿Qué dice el doctor Pablo Encalada en su cuenta X? Titular: "La venganza del juez. La orden de prisión preventiva de la vocal Barreno es de las decisiones judiciales más abusivas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

últimos tiempos. En derecho siempre, aunque no les guste". Más adelante, otra persona publica: "Juez Samno Macías, una inseguridad al administrar justicia en la Corte Nacional. Vendetta. Abuso de la cautelar personal desproporcionada al dictarla. Intención de causar daño. Hace reprochable su accionar. ¿Este juez al servicio de quién está? Exagerado pedido de Diana Salazar". Siguiendo publicación, María Belén Domínguez: "Dos mujeres laboristas enseñándole en forma a un juez penal que la prisión preventiva no se motiva con sesgos o animadversiones. Habría sido nefasto para las y los justiciables que se ratifique esta arbitrariedad. Siguiendo diapositiva, con su autorización, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Procedan, por favor. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Pepe Moreno: "Y ahora, aceptada la acción de habeas corpus de la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, al doctor Walter Macías Fernández la Sala Constitucional le dio duro, su mala actuación procesal y constitucional. Basta de conductas jurisdiccionales, faltas de imparcialidad contrarias a derecho y prepotentes. La justicia no busca venganza ni persecución. La época de Luis XV hace rato pasó". Otra publicación, Juan C. Salazar: "La arbitrariedad y la prepotencia no pueden primar en las resoluciones judiciales. Los fallos deben ser aplicación de derecho, no medios de venganza. Habeas corpus de la doctora Maribel Barreno con voto de mayoría aceptada". Otra publicación, Fco. Peñaherrera: "Esta decisión es un mensaje claro para Diana Salazar, fiscal general. La prisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

preventiva no es para los enemigos políticos y el debido proceso es para todos, nos guste o no. Quítese sus revanchas personales y comience a ser objetiva". Con su autorización, señor vicepresidente, la siguiente diapositiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Autorizado. Proceder, por favor. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Diego Orozco: "Bien, @JCPC-89, excelentes argumentos. Aceptada la garantía jurisdiccional de habeas corpus aceptado a favor de la doctora Maribel Barreno". En contra de la arbitrariedad, el abuso de una medida cautelar que es de ultima ratio". Ciudadanos unidos: "Gran noticia, el habeas corpus a favor de la doctora Maribel Barreno es un triunfo para la justicia y la verdad. En hora buena, la persecución política y mediática no va a salirse con la suya". José Luis Vargas: "Sólido sustento jurídico, el juez Macías ni la fiscal Salazar acudieron a la audiencia limitándose a enviar un informe por escrito lleno de falacias argumentativas, dejando aún más en evidencia su animadversión". Señor vicepresidente, siguiente diapositiva, por favor, a través de Secretaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora secretaria, por favor, proceda. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, proceder. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Alberto Montenegro: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

"Un aplauso de pie a las juezas Consuelo Heredia, Katy Muñoz por demostrar una visión ejemplar en cuanto a los derechos y la justicia social al aceptar la acción constitucional a favor de Maribel Barreno. Esta decisión debería servir como una importante lección para todos aquellos que ejercen labores judiciales, independientemente de quien sea la persona involucrada, debemos priorizar siempre los derechos por encima de la arbitrariedad. El deber del juez es garantizar los derechos del más vulnerable, del más débil, en todo momento, en un proceso penal siempre será el procesado". Jorge Sosa: "¿Cómo está la justicia en el país? Vacunadores, secuestradores, sicarios y extorsionadores con medidas de presentación ante el juez, vocales del Consejo de la Judicatura con prisión preventiva. No hay duda que en este país la norma se la usa para perseguir a enemigos políticos". Señor vicepresidente, por favor, a través Secretaría, la siguiente diapositiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Autorizado, proceder. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Lolo Miño: "Presentar recursos para defender sus derechos en juicio no puede asimilarse con obstrucción, tampoco puede considerarse como elemento de peligrosidad a la hora de imponer una prisión preventiva. Independientemente de los hechos que motivaron el juicio, privar de la libertad a la vocal Barreno es desproporcional e innecesario". Fred Ronz: "La ignorante decisión tomada en contra de Maribel Barreno es la arbitrariedad más palpable que he visto en mi carrera profesional. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

saben cómo le dieron poder a la venganza privada y lo susceptible que es la ciudadanía para no gozar de una injusticia imparcial". Señor vicepresidente, si me permite la siguiente diapositiva. Contiene el extracto de una entrevista. Con su autorización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, proceda. ---

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceder, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Buenos días, un saludo a usted y a toda su audiencia. Otra voz: su opinión sobre lo sucedido. Finalmente, ayer en la audiencia que logró convocar el juez que lleva esta causa. Otra voz: la verdad es que yo estoy impresionado, estoy impresionado, es una de las decisiones judiciales más arbitrarias, abusivas que he visto en los últimos tiempos en el país. Es impactante realmente que una persona de quien se duda mucho respecto de su imparcialidad haya tomado una decisión prácticamente de venganza, que es en este caso la prisión preventiva en contra de una vocal del Consejo de la Judicatura". -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN, EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Como ustedes han podido escuchar a través de la lectura de un segmento de publicaciones que logré recoger de las redes sociales y esta entrevista que realiza la periodista Janet Hinostroza, los profesionales en derecho calificaron al exjuez Walter Macías como arbitrario, como abusivo al tomar una decisión por venganza. Este es el juez que patrocina, que auspicia el proponente Jorge Peñafiel y que ha traído hasta esta sesión como un supuesto incumplimiento de funciones en relación a una sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

disciplinaria que es una atribución legítima del cuerpo colegiado del Consejo de la Judicatura. Pese a que lo he dicho en varios momentos, tanto en la medida preventiva de suspensión, así como en la decisión administrativa de destituir al exjuez Walter Macías, mi postura en la deliberación y tratamiento de este punto fue de abstención. Jamás lo he negado o lo he escondido, siempre dije que había un conflicto de intereses. Es obvio que había un conflicto de intereses y, de manera transparente, ética, me amparé en el artículo quince del reglamento de sesiones del pleno, que me permitía adoptar esta postura. Pero la interrogante es: ¿si Maribel Barreno actuó de manera ética y transparente y decidió no tomar ventaja, no participar en una decisión administrativa-disciplinaria en contra de este juez, por qué el doctor Walter Macías se aferró al proceso penal jurisdiccional? ¿No consideran ustedes que, si para mí se originaba un conflicto de intereses, para él también? Él debía apartarse de la causa penal, porque este conflicto no era solo para Maribel Barreno, era un conflicto de ida y vuelta, tanto para la parte administrativa-disciplinaria como para la parte jurisdiccional-penal, pero no lo hizo. De eso nada dice el proponente. Algo que se ha criminalizado, y digo criminalizado porque también ese es el único argumento que tiene Fiscalía General del Estado para haberme formulado cargos por un supuesto delito de obstrucción a la justicia. Y también lo afirma el proponente, que Maribel Barreno no debía votar a favor de la reconsideración, y se pretende hacer creer que por eso incumplí en mis funciones. En primer lugar, la reconsideración es una figura que está reglada, consta en el artículo dieciocho del reglamento de sesiones del pleno, por lo tanto, no es algo inventado, no es algo que se improvisó en ese momento. Esta figura se aplicó conforme lo establece la norma. Quiero que conozcan, señores asambleístas, que el día que se desarrollaba la sesión extraordinaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

ciento treinta y tres veintitrés, cuando se recoge la primera votación, hubo dos votos afirmativos en favor del proyecto de destitución y tres abstenciones, Maribel Barreno, Juan José Morillo y Fausto Murillo. ¿Pero qué pasó? Conforme ustedes pudieron escuchar en la reproducción de la sesión, el exvocal Xavier Muñoz increpó que las abstenciones no estaban fundamentadas y citó el artículo dieciocho que he acabado de hacer referencia. Como mi postura fue de abstención, evidentemente, si se cuestiona que no está fundamentada, me sentí aludida, ese fue el motivo por el que voté a favor de la reconsideración, no de la decisión de destituir o no al exjuez Walter Macías. Simplemente la reconsideración me daba la oportunidad de volver a razonar y motivar mi postura, debiendo dejar en claro que, cuando se recoge la siguiente votación, jamás cambié de opinión, no es como se dice por parte del interpelante que esa fue la estrategia, porque eso dice, esa fue la estrategia de Maribel Barreno que formaba parte de una supuesta mayoría, que más adelante la abordaré. La figura de la reconsideración no significa tomar partido, no significa tratar el punto de fondo, simplemente en este caso puntual permitió volver a razonar y fundamentar mi postura de abstención. Por lo tanto, es errado pensar que incumplí en funciones por haber votado a favor de esta figura que está reglada en nuestro reglamento. ¿Pero qué no se dice por parte del interpelante? En la segunda votación, como consta en el acta que sí incorporé como prueba documental, que, al momento de recoger mi votación, cito normativa legal y constitucional, indico que no deliberé el fondo, menciono que hay conflicto de interés y vuelvo a abstenerme. Pero no se dice nada por parte del proponente. ¿Qué pasó con las otras dos abstenciones? El un vocal se ausentó de la sesión, abandonó la misma, el otro vocal se mantuvo en la sesión sin audio y video. ¿Por qué el proponente de este juicio no incluyó en este cuestionamiento a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

otros dos vocales? ¿Cómo Maribel Barreno sabía que un vocal iba a abandonar la sesión? ¿Cómo Maribel Barreno sabía que el otro vocal iba a permanecer sin audio y sin video? Cuando lo lógico es que, si estoy asistiendo a una sesión, así sea telemática, debo quedarme hasta su culminación, a menos que haya fallas técnicas de conexión y que ya les alerte por cualquier vía y haga conocer esto a la Secretaria General o al presidente del organismo. Eso no pasó, porque si los otros dos vocales mantenían su postura, razonaban su votación, el resultado era el mismo de la primera votación. Por lo tanto, quizás no se hubiese destituido al exjuez Walter Macías. Pero se pretende responsabilizarme hasta por la acción o la omisión de los otros dos vocales. Vale que conozcan que ya lo he mencionado, que la Contraloría General del Estado, justamente en el examen especial, verificó que en muchas sesiones, de repente, en un punto determinado, se ausentaba un vocal inexplicablemente. Entonces obviamente por temas de transparencia, se pidió al Consejo de la Judicatura regule las ausencias temporales. Es por esa razón que, al ser convocada esta sesión extraordinaria de manera telemática, el reglamento establece cuál es el procedimiento a seguir, procedimiento que fue cumplido, se tienen que esperar quince minutos para buscar de cualquier medio que la persona se vuelva a conectar, siempre y cuando obviamente esa desconexión no sea forjada, no sea una maniobra para evitar votar, pero se deben respetar los quince minutos. En el acta consta, en el audio y video de la sesión consta que el presidente del Consejo de la Judicatura esperó el tiempo reglamentario. Una vez que se espera el tiempo reglamentario, se declara ausente al vocal. Eso fue el motivo para que esa decisión de la que no fui parte, porque mi voluntad administrativa fue abstenerme, se destituyó al exjuez Walter Macías. Con su autorización, señor presidente, quisiera proyectar una diapositiva más que contiene el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

audio y video de la prueba testimonial que presenté de un experto en derecho administrativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, autorizado.

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, proceder. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
"Este es el tema de la reconsideración. La reconsideración está contemplada en el artículo dieciocho del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. Aquí hay una particularidad, la reconsideración es solicitar que se vuelva a analizar el tema que fue decidido con anterioridad. Entonces hay dos momentos, cuando cualesquiera de los vocales del pleno del Consejo de la Judicatura, solicita una reconsideración. Hay que considerar que todos los miembros tienen derecho a solicitar una reconsideración. El pedido de reconsideración, antes de una nueva votación, tiene que también ser votado, es decir que, para que pueda reconsiderarse, primero tiene que haber una votación que no tiene que ver con el fondo del asunto, sino es para verificar si es que es posible o no es posible o si se acepta o no se acepta que el tema pueda ser tratado nuevamente. Si es que supera la mayoría, es decir, si se obtiene la mayoría para la reconsideración, entonces se vuelve a tratar el tema y se vuelve a hacer una votación respecto del tema. De tal manera que hay que diferenciar el pedido de reconsideración y la votación respecto del pedido de reconsideración de la votación o de la segunda votación como tal. Ustedes saben, tienen muchísima experiencia en esto, tanto en el Pleno de la Asamblea Nacional como en las comisiones, es frecuente que se realicen las reconsideraciones, las reconsideraciones básicamente tienen como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

objetivo el volver a considerar y contabilizar los votos respecto de un tema que se ha decidido y, en estos casos, en el caso concreto que se me ha pedido, hay un caso puntual en la sesión del diecinueve de agosto del dos mil veintitrés, que uno de los miembros pidió una reconsideración y una de las vocales o los vocales obtuvieron mayoría para que se pueda volver a tratar el tema y ese tema se volvió a tratar. En el caso concreto de la persona que me ha hecho la pregunta, de la señora Barreno, ella mantuvo su misma votación tanto en la primera votación como en la votación realizada luego de haber sido aprobada la reconsideración. Es decir, en ambos casos o, más bien dicho, corrijo mi pronunciamiento, no hubo votación porque ella se abstuvo en los dos casos, tanto en la primera votación como en la segunda votación se abstuvo. Es importante mencionar que el artículo sesenta y tres del Código Orgánico Administrativo establece específicamente que las personas que se abstienen o que votan en contra no son responsables de las decisiones que fueron adoptadas por mayoría dentro de un cuerpo colegiado. Dice la norma: cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, lo cual está distinguiendo que la abstención es distinto a un voto en contra, quedan exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de las decisiones que se han adoptado. Entonces mi conclusión es que, cuando exista abstención, simplemente la postura de abstención no debe ser analizada en absoluto respecto de la voluntad en contra o a favor de la decisión, porque, como digo, no conforma la voluntad administrativa una abstención". -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN,
EXVOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En síntesis, el experto
doctor Juan Francisco Palacios fue muy preciso al indicar que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

postura de abstención es inhibirse de tratar el fondo del asunto, no integra su voluntad en la formación del acto administrativo. Al referirse a la figura de reconsideración, indicó que no supone asumir ninguna posición, y es una potestad de cualquier vocal solicitarla y no le compromete en absoluto. Una vez clarificada tanto la postura de abstención y el voto a favor de una reconsideración, debo recapitular porque ya hice mención que este exjuez Walter Macias se hizo notar en medios de comunicación, porque hizo una gira mediática y dio varias entrevistas. Y en esas entrevistas, ya iba pavimentando el camino no solo para el juicio político que ahora se está desarrollando, sino también para el procesamiento de carácter penal, porque los dos hechos ocurrieron el doce de diciembre y el veintisiete de diciembre del veinte veintitrés. En esas entrevistas públicamente solicitaba que, por decencia y por moral, si tuvieran la capacidad de renunciar, pedía públicamente que renuncien los vocales del Consejo de la Judicatura. Ese era su deseo, por ello, posteriormente nos inhabilitó, pese a existir el tan famoso conflicto de intereses y obviamente porque la imparcialidad ya estaba quebrantada, estaba comprometida. Como era obvio, el juez, que es protegido por la Fiscalía General del Estado, ya lo publicó y dijo que su criterio en relación a las decisiones administrativas-disciplinarias constituían un presunto delito de obstrucción a la justicia. La Fiscalía, para tratar de acomodar la existencia de un injusto penal, ha sostenido que la medida preventiva de suspensión y la sanción de destitución del exjuez Walter Macías era parte de un acuerdo para separarle del conocimiento denominado vocales por un presunto tráfico de influencias, lo que es totalmente falso, porque mi defensa técnica siempre ha actuado en estricto derecho y jamás buscamos dilatar la sustanciación de este proceso. Como yo lo había anunciado en mi comparecencia en la Asamblea, específicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

en la comisión, el cinco de abril de este año, a través de un tercero, el exvocal Xavier Muñoz, desde el lugar donde se encuentra recluido, me mandó a avisar o a decir que me sugiere que me vaya del país, que siente que todos le han abandonado y que va a aceptar cooperar, colaborar con la Fiscalía General del Estado y que el primer compromiso de la Fiscalía era que no procedan como lo hicieron con el presidente del Consejo de la Judicatura, es decir, trasladarle al Centro Penitenciario La Roca, sino mantenerlo aquí en la ciudad de Quito, en la denominada Cárcel 4. Por lo tanto, que la Fiscalía le iba a cumplir, le cumplió, sigue ahí, y que él iba a firmar cualquier documento que le pusieran sobre la mesa. Además de aquello, que me advertía que el objetivo de la Fiscalía General del Estado era Maribel Barreno y que, por lo tanto, iba a decir cualesquier cosa que le pidieran con la finalidad de entregarme. Cuando yo hice públicos estos hechos, la segunda vez que lo menciono, el interpelante preguntó: ¿puso en conocimiento de la Fiscalía lo que acababa de manifestar? Obviamente no lo voy a hacer, porque es la Fiscalía General del Estado la que me persigue. Según la teoría de la Fiscalía, ningún juez podría ser sancionado por una infracción disciplinaria, si es que está sustanciando un caso político o que ha sido mediatizado por parte de la Fiscalía, caso contrario, deberían existir otras indagaciones previas por obstrucción a la justicia. A pesar de que el caso o el proceso por presunto tráfico de influencias se ha sustanciado en un tiempo récord y el Caso denominado Las Torres, por el que también se arguye hay obstrucción a la justicia, los acusados fueron sentenciados el diez de febrero del año veinte veintitrés, sin que exista la posibilidad de eleccionar la tutela judicial efectiva en la causa. A pesar de aquello, se formuló cargos por un supuesto delito de obstrucción en diciembre del año veinte veintitrés. Lo inverosímil de esta persecución jurisdiccional penal es la teoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

fraguada por parte de la Fiscalía para criminalizar las actuaciones legítimas del pleno del Consejo de la Judicatura en el ámbito disciplinario. Asumo, me imagino que, según Fiscalía, mi participación es influir psíquicamente en los vocales que votaron afirmativamente para sancionar al exjuez Walter Macías, lo que no me sorprende, porque es una constante las aberraciones jurídicas en la que sustenta Fiscalía sus acusaciones. Señores asambleístas, hay una descripción del tipo penal de obstrucción a la justicia, tengo que haber de manera física constreñido a alguien, tengo que haber amenazado, tengo que haber intimidado, no hay ningún elemento, pero sí hay un elemento que dice beneficiarse. Entonces, la Fiscalía dice que, al influir psíquicamente para que mis compañeros voten afirmativamente en la decisión de destitución, tuve que tener algún beneficio, asumo que es ese. ¿Qué beneficio obtuvo Maribel Barreno con la sanción disciplinaria del exjuez Walter Macías? Primer beneficio, que la sustanciación del denominado Caso Vocales se desarrolle de manera celeré, con una inusitada brevedad, en tres meses veinte días, siendo el segundo después del Caso Sobornos en desarrollarse en un tiempo maratónico. Es evidente que existía un objetivo, era inhabilitarme del cargo, y lo materializaron. Otro beneficio, que el requerimiento realizado contra norma expresa, contra derecho por parte de la Fiscalía General del Estado, para que se me dicte la prisión preventiva. Obvio, lo hicieron en contubernio con el juez Walter Macías. Buscaban callarme y arbitrariamente privarme de la libertad. Ya expuse lo que dijo la comunidad jurídica y lo que dijeron los jueces en relación a esta actuación arbitraria y abusiva. Siguiendo beneficio, que la mediatización y estigmatización que se ha realizado por los medios de comunicación aliados a la fiscal general generan narrativas para generar obviamente un escándalo en la ciudadanía, para que exista un juicio paralelo y que sea juzgada anticipadamente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

través de un efímero control social generando indirectamente presión en los jueces que tienen que resolver. La mediatización de la justicia, de lo que sí es experta la Fiscalía General, origina que la gente que opina ejerciendo su libertad de expresión lo haga con un pensamiento manipulado. Estos juicios paralelos buscan culpables, a diferencia de un proceso jurisdiccional que parte por el principio de presunción de inocencia y que se resuelve en base a la verdad procesal. Los procesos mediáticos, todos son culpables psicológicamente, sociológicamente, la gente busca responsables. Además de aquello, todos conocemos que, en los casos que despierta cierto especial interés, Fiscalía hace sendos comunicados y operan con ciertos medios de comunicación y periodistas que le hacen el juego y comienzan a crear los falsos positivos, una campaña donde los opinólogos, periodistas que asumo no deben tener formación académica, generan un contenido erróneo y descontextualizado, cuando la ciudadanía tiene derecho a información de calidad, verificada, contrastada y precisa, pero esto no ocurre, se empiezan a mediatizar de manera indiscriminada estos comentarios por las redes sociales. A esto se suma que los medios de comunicación, de acuerdo a sus intereses, crean los famosos titulares de las noticias para construir en el imaginativo colectivo la sensación de culpabilidad de una persona. Acto seguido, el juez manipulado, presionado, resuelve de acuerdo al juicio paralelo y no en base a una verdad procesal, así se mete la mano en la justicia, en la actualidad, en el sistema de administración de justicia del Ecuador. Ahora bien, luego de haber descrito mis beneficios, mis anhelados beneficios, evidentemente existe una despiadada persecución en mi contra. A pesar de que en los primeros meses del año dos mil diecinueve existía una relación afable con la fiscal general, con la única intención de realizar las debidas coordinaciones de carácter institucional, una de ellas fue que, a pesar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

de ser una atribución propia del Pleno del Consejo de la Judicatura, fue permitirle a la fiscal general del Estado sugiera los nombres de las personas a quienes se les iba a encargar las fiscalías provinciales, lo que fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Resolución 50-2019. Me he puesto a pensar y considero que este fue el primer traspicé del presidente y vocales del Consejo de la Judicatura en el cual me incluyo, porque permitimos que la fiscal escoja a dedo a quienes se encargarían de las fiscalías provinciales y que algunos han sido cambiados durante estos años sin cuidar las formas, a través de informes y oficios por parte de la fiscal general. Ya entenderán por qué se ha opuesto que este proceso no se desarrolle. Al ser parte o al provenir de la terna de la Fiscalía General del Estado, tuve especial atención a todos los pedidos que venían de la Fiscalía General del Estado, procurando que estos sean atendidos en el menor tiempo posible. No fue suficiente para las expectativas de la Fiscalía General del Estado mi actuación. Por ello, en el año veinte veinte, me amenaza con terminar mi comisión de servicios. ¿Por qué Maribel Barreno tenía comisión de servicios? Como lo dije en la introducción, era la primera vez que una fiscal de carrera, que no venía de cuotas políticas, estaba ocupando un sitial en este organismo. Por lo tanto, existió un dictamen de la Procuraduría General del Estado que me concedía la comisión de servicios para no dañar mi carrera fiscal. Las amenazas empezaron y se cristalizaron el tres de diciembre del veinte veintiuno como una represalia hacia mí por parte de la fiscal general, porque había una intromisión directa en las decisiones del pleno por parte de ella, y esta terminación de mi comisión se debe a que no le parecía la profesional que habíamos designado como directora nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, porque esta doctora también en su debido momento fue directora de Talento Humano de la Fiscalía General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

Estado en periodos pasados y no tuvo algún trato cordial con la impoluta fiscal general del Estado. Me opuse en el pleno porque no me parecía que deberíamos recibir órdenes o una injerencia tan flagrante por parte de la fiscal. Como en esa época el presidente del Consejo de la Judicatura era Fausto Murillo, que rendían vehemencia, no tuvo acogida mi postura y le solicitaron a la doctora que renuncie o la removían. Uno de los cuestionamientos que reiteradamente nos hacía, no esta Asamblea sino a los integrantes anteriores: ¿por qué no avanza el concurso de fiscales y por qué no desarrollan el concurso de fiscales provinciales? Incluso fue objeto de una acusación política en el año veinte veintidós, esa circunstancia hizo que elabore un memorándum dirigido al director general del Consejo de la Judicatura y a otras direcciones, haciendo notar mi preocupación: ¿por qué no reciben atención estos procesos? Estos procesos que ya venían siendo cuestionados por la ciudadanía, que venían siendo cuestionados por los legisladores, y el Consejo de la Judicatura no daba una respuesta. ¿Qué resulta? Que el oficio lo dirijo al director general del Consejo de la Judicatura y recibo la respuesta de la fiscal general del Estado. En esa respuesta me cuestiona y me dice que me estoy extralimitado en mis funciones y que me advierte que iniciará las acciones constitucionales y legales de las que se encuentre asistida. Evidentemente este proyecto para concurso de fiscales provinciales subió al pleno en noviembre del veinte veintidós, y el presidente, sin ninguna explicación, lo devolvió a las áreas técnicas para que se archive, para que duerma el sueño de los justos, porque la disposición de la fiscal general era que no se realice ese proceso. Finalmente, existen muchas otras cosas que han pasado y por lo que yo me considero perseguida, y cuando yo digo que soy perseguida, no solamente lo digo por una expresión verbal, tengo la documentación que respalda mis aseveraciones. Finalmente, como que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

esto no fuera suficiente, se han instrumentalizado procesos penales en mi contra a través de testigos protegidos que exponen guiones previamente articulados, al menos el exvocal Xavier Muñoz tuvo la consideración de advertirme cómo iban a proceder y cómo iban a articular este proceso de obstrucción. Le he escuchado en la intervención del proponente expresiones como las siguientes: no obra paz si no se sanciona a los corruptos; no seamos bastardos de la democracia; al crimen organizado hay que decirle no. Yo me pregunto, ¿en qué se sustenta el proponente para mancillar el honor y la honra, y la honra de las personas, en este caso, de Maribel Barreno. Quisiera que me sustente si yo he sido parte de alguna trama de corrupción, si yo estoy siendo investigada o procesada por un crimen o siendo parte de un crimen organizado. No podemos permitir que, a pretexto del libertinaje de expresión y de una posibilidad legislativa por tener impunidad, se realicen semejantes ofensas. Si el proponente no tiene la prueba suficiente para demostrar la única acusación política en contra de Maribel Barreno, debería ceñirse a decir la verdad y no expresarse de esa manera, porque está registrado en los audios y videos y también está registrado en las entrevistas que a través de redes sociales he podido escuchar. Él dice: hay que censurar a los vocales por formar parte de una estructura criminal. Lamentablemente escuchar esas expresiones que denigran a las personas sin tener un argumento sólido rayan de arbitrariedad. También he escuchado a ciertos representantes de bancadas que ya tenemos una postura, vamos a censurar a los vocales. Y yo me preguntaba antes de venir a esta comparecencia, ¿cómo se forma alguien un concepto o un criterio si todavía no he sustentado mis argumentos dentro del Pleno de la Asamblea? Sí lo hice en la Comisión de Fiscalización y Control Político, pero yo considero, a menos que estos actores políticos se hayan dado la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

molestia de escuchar los audios de las sesiones y hayan pedido más de las tres mil fojas que constan dentro del expediente para formar su criterio, pero pienso que no. ¿Por qué? Porque dentro de la misma Comisión de Fiscalización, lamentablemente en la sesión cuando se resolvió hacer el informe motivado de la comisión, los que se opusieron al archivo no dieron ningún argumento, pese a que ellos sí estuvieron presentes en la sustanciación del mismo, simplemente deben ser censurados. No hay esa acuciosidad, esa prolijidad de analizar los descargos de la parte cuestionada. No hay ese interés, porque, por el mero hecho de que sea político, no significa que no se observe lo que dice la Ley Orgánica de la Función Judicial. Se debe respetar en todas las instancias del debido proceso y las demás garantías constitucionales, esto es el derecho legítimo a la defensa. Considero que he desvirtuado la única acusación política, lo hice a través de la prueba que está dentro del proceso y que la he reproducido en la parte más relevante el día de hoy. En algunas entrevistas que hiciese antes de esta comparecencia, me decían los periodistas: doctora, es inútil quizá que usted exponga, porque es político. ¿Quién le representa? ¿Con quién ha hablado? Y les dije: con nadie, no he hablado con nadie, simplemente pienso que puede existir una objetividad, una decisión responsable por quienes conforman la Asamblea Nacional del Ecuador. No me auspicia nadie, no he hablado con nadie, por lo tanto, mi comparecencia el día de hoy son los argumentos que presento para que sean analizados. Señoras y señores asambleístas, que los apasionamientos y verdades a medias no nublen su buen criterio, pero sobre todo que la realidad y los hechos no sean negados por narrativas de persecución. Hacerlo sería nefasto para la democracia en nuestro país. He justificado y probado que cumplí cabalmente con mis funciones, por lo que solicito se analice todo lo que he manifestado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

esta comparecencia de manera responsable, analítica, ecuaníme, apegados a la verdad, a la ley y a la justicia. Señoras y señores, muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende la presente sesión. Retomamos a las cinco de la tarde y proseguiremos con la parte pertinente del proceso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. Se suspende la sesión siendo las catorce con cuarenta y dos minutos y se reinstalará la misma a las diecisiete horas. Buenas tardes con todos. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, buenas tardes. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para reinstalar la Sesión novecientos cuarenta y cuatro, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes con todos. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 944

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. Contamos con el quórum legal y reglamentario para la reinstalación de la Sesión número novecientos cuarenta y cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión novecientos cuarenta y cuatro. Señor secretario, informe si se encuentra físicamente en el Salón Plenario el doctor Wilman Terán Carrillo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, conforme a su disposición, me permito informar que el doctor Wilman Terán Carrillo no se encuentra presente en el interior del Salón Plenario Nela Martínez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe al Pleno de la Asamblea Nacional cuándo fue notificado el doctor Wilman Terán Carrillo y la doctora Ruth Barreno Velín con la convocatoria a la Sesión novecientos cuarenta y cuatro para tratar el juicio político en su contra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que la notificación que usted me solicita fue realizada el día jueves once de julio de dos mil veinticuatro a las veintiún horas con cuarenta y ocho minutos a través del sistema de documental DTS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

2.0 mediante oficio Nro. AN-SG-2024-0420-O y a través del correo electrónico institucional Zimbra de la Asamblea Nacional el mismo día once de julio de dos mil veinticuatro a las veintidós horas con nueve minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe al Pleno de la Asamblea Nacional cuándo y a qué hora fue notificado el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores con la convocatoria de la Sesión novecientos cuarenta y cuatro para tratar el juicio político en contra del doctor Wilman Terán Carrillo y Ruth Barreno Velín. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores fue notificado el día once de julio de dos mil veinticuatro a través del correo electrónico institucional Zimbra a las veintidós horas con nueve minutos, mismo que fue enviado a las siguientes direcciones electrónicas: Luis Zaldumbide, con correo electrónico luis.zaldumbide@atenciónintegral.gob.ec, patrocinio judicial, con correo: patrociniojudicial@hotmail.com; crsm2pichincha, con correo crsm2.pichincha@atenciónintegral.gob.ec, Wilman Terán, con correo: wilmanteran@yahoo.com, también a Wilman Terán, con correo Wilman.teran@funciónjudicial.gob.ec, a Gabriel Terán Guerrero, abogado del interpelado Terán, gabrielteranguerrero@yahoo.es, a la doctora Maribel Barreno en su correo maribarreno@hotmail.com, también a la doctora Barreno en su correo maribel.barreno@funcionjudicial.gob.ec, a defensa, en su correo defensa@hasrodriguez.org y a Pablo Tabares H. con correo: pablotaresh@



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

gmail.com, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Informe si, previo a la hora de la convocatoria de la Sesión novecientos cuarenta y cuatro, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores envió alguna respuesta de las notificaciones realizadas por la Asamblea Nacional para el enjuiciamiento político del doctor Wilman Terán Carrillo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, conforme a su disposición, me permito informar que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores ingreso a través de la ventanilla virtual del sistema de gestión documental DTS 2.0 el Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-0830-O el dieciséis de julio del dos mil veinticuatro a las diez horas con nueve minutos, mismo que fue signado con el número de trámite 452501, es decir, posterior a la hora de la convocatoria de la Sesión número novecientos cuarenta y cuatro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, ruego su atención. Conforme lo indicado por el señor secretario, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) tenía pleno conocimiento de que el día de hoy se iba llevar acabo, en el Pleno de la Asamblea Nacional, la Sesión número novecientos cuarenta y cuatro para tratar el juicio político en contra del doctor Wilman Terán Carrillo y la doctora Ruth Barreno Velín y, pese a ello, el SNAI no realizó las diligencias necesarias para que el doctor Wilman Terán pueda comparecer de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

manera física a la misma. En tal sentido, para garantizar el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, se suspende la presente sesión para el día de mañana al mediodía, doce horas, mediodía, para que comparezca el doctor Wilman Terán Carrillo y pueda ejercer su defensa ante el Pleno de la Asamblea Nacional, por lo que se solicita de manera enfática al SNAI tome las medidas necesarias para que pueda comparecer el interpelado de manera física ante este Pleno de la Asamblea Nacional. Señor secretario, por favor, notifique de manera inmediata al SNAI, con copia al Ministerio del Interior, con la decisión tomada en la presente sesión para que disponga, sin dilación alguna, el traslado del interpelado a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional bajo las prevenciones legales del caso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente, y se procederá conforme su disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores y señoras asambleístas, se suspende la presente sesión, la misma se reinstalará mañana al mediodía, doce p.m., al mediodía. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente, se suspende la presente sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, misma que se reinstalará el día de mañana a las doce horas. -----

VI

El señor presidente suspende la sesión cuando son las diecisiete horas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 944

cuarenta y tres minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

AS. ECKENNER RECALDE ÁLAVA
Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

XAE/ACHN/MGU